



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I **CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**
- II **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DEL ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA.**
- VI **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS A LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO CON LOS JUBILADOS.**
- VII **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS A LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA ATENDER TEMAS Y NORMAS SOBRE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**
- VIII **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DEL LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.**
- IX **SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación del quorum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
	La señora Presidenta suspende la sesión.-----	2
	La señora Presidenta reinstala la sesión.-----	3
	Solicitud de cambio del Orden del Día:	
	Solicitar a la Secretaría General de la Asamblea Nacional del Ecuador informe al Pleno las razones y fundamentos sobre las cartas enviadas al Consejo de Participación Transitorio sobre la designación de los delegados para conformar el Tribunal Contencioso Electoral encargado.-----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Molina Onofa Luis.-----	4
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Negado).-----	6
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	6
V	Conocer y resolver sobre el informe del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada. (Lectura del informe de la Comisión).-----	7
	Intervenciones de los asambleístas:	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

	Cuesta Santana Esther.-----	37,54
	Rohón Hervas César.-----	41
	Proaño Cifuentes Mauricio.-----	44
	Flor Gil Brenda.-----	49
	Cuesta Ríos Liuba.-----	51
	Votación de la moción de aprobación del Instrumento Internacional.-----	55
VI	Conocer y resolver sobre las renunciaciones a la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados.-----	55
	Intervención del Asambleísta:	
	Castanier Jaramillo Homero.-----	56
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución.-----	57
VII	Conocer y resolver sobre las renunciaciones a la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temáticas y Normas sobre Niñez y Adolescencia.-----	58
	Intervención del Asambleísta:	
	Duchi Guamán Encarnación.-----	59
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución.-----	61
VIII	Conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (Lectura del informe de la Comisión).-----	62
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Yépez Martínez Héctor.-----	74, 127
	Taiano Basante Vicente.-----	81



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Molina Onofa Luis.-----	85
Torres Torres Luis Fernando.-----	90
Tello Benalcázar Raúl.-----	93
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Luis Fernando Torres Torres, Tercer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	95
Larreátegui Fabara Gabriela.-----	98
Samaniego Maigua Franklin.-----	100
Montaño Valencia Mae.-----	104
Peña Pacheco Ximena.-----	108
Collahuazo Pilco Rodrigo.-----	112
Olivo Pallo Jaime.-----	116
Salgado Andrade Silvia.-----	120
Simbaña Villarreal Marcelo.-----	125
IX Suspensión de la sesión.-----	129

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Conocer y resolver sobre el informe del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada.**
 - 2.1 **Oficio número 0530-CEPSIRISI-AN-2018, con fecha 14 de noviembre de 2018, suscrito por la asambleísta Esther Cuesta Santana, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo el informe de la Comisión.**
3. **Conocer y resolver sobre las renunciaciones a la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados.**
 - 3.1 **Oficio número CEODVJ-2018-250, con fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por el asambleísta Homero Castanier, presidente encargado de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, en el que se incluyen las renunciaciones de las asambleístas Noralma Zambrano y Rosa Orellana y se solicita la inclusión del asambleísta Elio Peña como parte de la Comisión.**
 - 3.2 **Texto de la Resolución.**
4. **Conocer y resolver sobre las renunciaciones a la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temáticas y Normas sobre Niñez y Adolescencia.**
 - 4.1 **Oficio número 001-COENA-AN-2018, con fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por la asambleísta Encarnación Duchi, presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temáticas y Normas sobre la Niñez y Adolescencia, en el que solicita el cambio del Orden del Día para tratar el tema de las renunciaciones a la Comisión de los asambleístas Lourdes Cuesta Orellana y Rubén Bustamante Monteros.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

- 4.1 **Texto de la Resolución.**
5. **Conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del Proyecto del Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.**
 - 5.1 **Oficio número 084-CEPPCCS-HYM-AN-2018, con fecha 24 de octubre de 2018, suscrito por el asambleísta Héctor Yépez Martínez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, remitiendo el informe para segundo debate.**
6. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
7. **Voto electrónico.**
8. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero.-----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señores y señoras asambleístas. Por favor, señora Secretaria, constate el quorum, señora Secretaria.-----

I

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y un asambleístas en la Sala, señora Presidenta. Contamos con quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Señora Secretaria, por favor, dé lectura al Orden del Día.-----

III

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. "Convocatoria. Por disposición de la señora economista Elizabeth



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 556 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 27 de noviembre de 2018 a las 09:30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver sobre el informe del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. 3. Conocer y resolver sobre las renunciaciones a la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados. 4. Conocer y resolver sobre las renunciaciones a la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia. 5. Conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores y señoras asambleístas, vamos a suspender por treinta minutos la sesión para reinstalar exactamente a las diez y treinta de la mañana.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIEZ HORAS UN MINUTO.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Previo a reinstalar la sesión, favor verificar el quorum existente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y dos asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Contamos con quorum.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y UN MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora secretaria, favor indicar si existen cambios del Orden del Día.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Existe un cambio del Orden del Día. Con su venia, me permito dar lectura. Trámite 347837: "Memorando 002-A-LFMO-AN-2018. Quito, 26 de noviembre de 2018. Señora economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Por medio del presente y conforme lo previsto en el segundo inciso del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted considerar la siguiente petición de cambio de Orden del Día propuesto para la sesión 556 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el martes 27 de noviembre del 2018 a las 09:30 minutos lo siguiente: Solicitar a la Secretaría General de la Asamblea Nacional del Ecuador informe al Pleno las razones y fundamentos sobre las cartas enviadas al Consejo de Participación Transitorio sobre la designación de los delegados para conformar el Tribunal Contencioso Electoral encargado. Para el efecto, adjunto las firmas de las y los asambleístas que respaldan mi solicitud y el Proyecto de Resolución. Atentamente, abogado Luis Fernando Molina, Asambleísta por Pichincha, #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Distrito 4°. Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Molina.-----

EL ASAMBLEÍSTA MOLINA ONOFA LUIS. Señora Presidenta, señores legisladores, buenos días. Fundamento la correspondiente solicitud de cambio del Orden del Día en los siguientes hechos. Con fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, en sesión del Pleno de la Asamblea Nacional número quinientos cincuenta, se trató como punto tres la designación de los delegados para conformar el Tribunal Contencioso Electoral encargado a petición del Consejo de Participación Ciudadana, al final de lo cual, el resultado de la votación fueron cincuenta y siete votos afirmativos de ciento veintiséis asambleístas presentes. Con fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, la abogada María Belén Rocha, Secretaria General de la Asamblea Nacional, notificó a Julio César Trujillo, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana Transitorio, que la terna propuesta para la designación de los jueces encargados del TCE obtuvo cincuenta y siete votos favorables, sin indicar que dicha terna no fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, conforme establece la Constitución y la ley. Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, la misma abogada, María Belén Rocha, Secretaria de la Asamblea, realizó un alcance al oficio SAN-2018-1831 dirigido al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana Transitorio, realizando la rectificación correspondiente. Pese a que se realizó esta rectificación, es importante que, por la institucionalidad de la Asamblea Nacional y básicamente por el cumplimiento de la Constitución y la ley, se analice esta situación tomando en consideración que el Pleno de la Asamblea Nacional es el máximo organismo y que existiría dentro de ello



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

abrogación de funciones que no están establecidas en la Constitución ni en la Ley Orgánica de la Función Legislativa por parte de la abogada María Belén Rocha en su calidad de Secretaria de la Asamblea Nacional. Y es importante tomar en cuenta este escenario, porque en esta Asamblea y en este periodo legislativo, un Presidente de la Asamblea Nacional fue destituido por abrogación de funciones. En este sentido, la Secretaria de la Asamblea Nacional debe la correspondiente explicación de los fundamentos de derecho bajo los cuales tomó la decisión de enviar un documento respecto de una terna que no obtuvo los votos necesarios para el Consejo de Participación Ciudadana. En este sentido, me permito plantear la Resolución en los siguientes puntos: “1. Solicitar a la secretaria general de la Asamblea Nacional, abogada María Belén Rocha, informe al Pleno de la Asamblea sobre los fundamentos y razones legales y constitucionales sobre las cartas enviadas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio encargado”. En segundo lugar: “Desconocer los oficios enviados los días trece y veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho de la señora abogada María Belén Rocha al Consejo de Participación Ciudadana Transitorio, pues en el mismo contenía una terna que no fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional”. En tercer lugar...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se terminó el tiempo, señor Asambleísta.----

EL ASAMBLEÍSTA MOLINA ONOFA LUIS. “... Disponer que en la próxima sesión -termino con esto, señora Presidenta- se trate como segundo punto del Orden del Día este tema y este asunto que es motivo de la Resolución para que el Pleno de la Asamblea Nacional resuelva conforme en derecho corresponda. Hasta ahí mi intervención, señora Presidenta. #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. ¿Tiene apoyo la moción? Proceda a la votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y siete asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Luis Fernando Molina. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Veintidós afirmativos, cero negativos, cero blancos, setenta y cinco abstenciones. No ha sido aprobado el cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Luis Fernando Molina.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto, señora Secretaria.-----

IV

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LA NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

V

LA SEÑORITA SECRETARIA. “2. Conocer y resolver sobre el informe del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”. Con su venia, señora Presidenta, me voy a permitir dar lectura del oficio: “Trámite 346643. “Oficio No. 0530-CEPSIRISI-AN-2018. Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2018. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mis consideraciones: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente, conforme con lo determinado en el numeral 8 del artículo 9, artículo 60 y artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito en 12 fojas útiles el informe respecto del pedido de aprobación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente No. 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a fin de que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal correspondiente. Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Esther Cuesta Santana, PhD. Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Asambleísta por el Exterior-Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía”. El objeto del informe señala: “El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, que en lo medular plantea que los Estados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

parte se comprometen a implementar medidas dirigidas a controlar la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada, Pesca (Indnr) o actividades de apoyo a la Pesca Indnr, para lo cual implementará normativa, políticas y acciones de vigilancia, inspección y control, así como de coordinación y cooperación con otros Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés (FAO), otras organizaciones internacionales y organizaciones regionales de ordenación pesquera, con la finalidad de promover el uso sostenible y conservación a largo plazo de los recursos y ecosistemas marinos. 2. Antecedentes. Precedentes del instrumento internacional. Existe un conjunto de instrumentos internacionales precedentes del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, unos tienen carácter vinculante y otros no tienen fuerza jurídica convencional; sin embargo, sus disposiciones son relevantes en el marco de las obligaciones políticas del Ecuador en la materia. En esa perspectiva, se cuenta con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar aprobada en abril de 1982 y ratificada por Ecuador mediante Decreto Ejecutivo 1238 de julio de 2012, que establece en el artículo 218 las medidas que debe adoptar el Estado Rector del Puerto en materia de control de la contaminación marina. El Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar aprobado en la Conferencia de la FAO, en su 27 período de sesiones en noviembre de 1993, por medio de la Resolución 15/93, del cual si bien Ecuador no es parte, constituye un instrumento soft law, que en principio carece de fuerza vinculante, pero sus disposiciones tienen relevancia política y ética para los países interesados. El Código de Conducta para la Pesca Responsable elaborado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

por la FAO en 1995; cuya naturaleza es voluntaria; sin embargo, algunas partes del mismo están basadas en normas del derecho internacional, incluidas aquellas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el Acuerdo de 1993 para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar. La finalidad del Código es establecer principios y normas internacionales para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, la gestión y el desarrollo eficaces de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto del ecosistema y de la biodiversidad. El Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, ratificado por Ecuador el 22 de agosto de 2018. El Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada de la FAO del año 2001, que se elaboró como instrumento voluntario en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable, atendiendo a una petición formulada en el 23 período de Sesiones del Comité de Pesca (COFI). El Plan fue aprobado por consenso en marzo de 2001 en el 240 período de Sesiones del COFI y ratificado en junio de 2001 por el Consejo de la FAO en su 120 período de Sesiones. El Comité de Pesca (COFI), órgano auxiliar del Consejo de la FAO, fue creado por la Conferencia de la FAO en su 13 período de Sesiones en 1965. El Comité es el foro mundial intergubernamental en el que se examinan las principales cuestiones y problemas internacionales de la pesca y la acuicultura y se formulan recomendaciones para los gobiernos, organizaciones regionales de pesca, ONG, pescadores, FAO y comunidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

internacional en forma periódica y mundial. Finalmente, el 22 de noviembre de 2009 en la ciudad de Roma, se adoptó el Acuerdo para Prevenir la Pesca (Indnr), como instrumento en el marco del artículo XIV de la Constitución de la FAO. El 05 de junio de 2016, el Acuerdo en mención entró en vigor y hasta septiembre de 2018, 55 Estados y una Organización Miembro (UE) han depositado instrumentos para adherirse al Acuerdo. Precedentes de la Política Exterior del Ecuador. El 24 de septiembre de 2012, Ecuador se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (Convemar). El 17 de septiembre de 2015, Ecuador se adhirió al Código de Conducta de Pesca Responsable. En esta misma fecha el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (Magap), mediante Acuerdo MAGAP-2015-0001-A presentó el Plan de Acción Nacional del Ecuador. El 16 de diciembre de 2016, Ecuador se adhirió al Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convemar, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios de 1995, Acuerdo de Nueva York. Precedentes del Acuerdo a Nivel Legislativo. El 04 de abril de 2018 la Corte Constitucional mediante Dictamen No. 008-18-DTI-CC, CASO No. 0022-17.TI, declaró la constitucionalidad formal y material del Acuerdo; pues su contenido resulta compatible con las normas constitucionales que protegen al ambiente, la naturaleza, la biodiversidad y recursos naturales; consecuentemente procede y es necesaria la aprobación por parte de la Asamblea Nacional, previo a la suscripción del instrumento, por encontrarse dentro los casos que establece el artículo 419, numerales 7 y 8 de la Constitución de la República, relativos a los casos que atribuyen competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional y comprometan el patrimonio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético. Mediante oficio No. T.174-SGJ-18-0303, de 04 de mayo de 2018, el señor presidente constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 419 de la Constitución de la República, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional el referido instrumento y dictamen de la Corte Constitucional para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa. Mediante memorando SAN-2018-1740, de 08 de mayo de 2018, la Secretaría General, por disposición de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, economista Elizabeth Cabezas, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral copia del oficio referido en el párrafo precedente, conjuntamente con el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en Sesión No. 016-2018, celebrada el 20 de junio de 2018, avocó conocimiento del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. En sesión No. 035-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 26 de septiembre de 2018, se recibió al señor John Preissing, representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Ecuador, al señor Javier Villanueva, especialista en Pesca de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe y al ministro Andrés Montalvo, director de Relaciones Vecinales y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Soberanía, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. En sesión No. 038-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día lunes 15 de octubre de 2018, se recibió al ingeniero Jorge Manuel Constain, subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuicultura y Pesca, al capitán de corbeta Francisco Ayala, asesor guardacostas de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada del Ecuador, al licenciado Javier Sáenz, director de Relaciones Internacionales Aduaneras del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, al abogado Rafael Trujillo, director ejecutivo de la Cámara Nacional de Pesquería, y a la doctora María Fernanda Eulalia Pozo, viceministra del Ministerio del Medio Ambiente. El 12 de noviembre de 2018 en sesión No. 047-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, comparecieron el viceministro de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Acuicultura y Pesca, abogado Guido Ferretti, y el coordinador de Negociaciones Comerciales del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, magíster Marco Flores. El miércoles 14 de noviembre en sesión No. 048-2018, desarrollada a las 10:00, se debatió y aprobó el presente informe referente al Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. 3. Competencia constitucional y legal de la Comisión. De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: "(...) Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda". En concordancia, el artículo 419 de la Constitución de la República señala que: "La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional y 8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético". La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4 del artículo 6 señala que: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". Por su parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que "(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que "(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días emita el informe, que será puesto a conocimiento del Pleno". En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión conocer la solicitud de aprobación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. 4. Dictamen favorable, previo y vinculante de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional mediante dictamen No. 008-18-DTI-CC, Caso No. 0022-17-TI, suscrito el 04 de abril de 2018, luego de la identificación de las normas constitucionales pertinentes y de conformidad con el artículo 438 numeral 1 de la Constitución y el artículo 108 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su calidad de máximo órgano de control constitucional, declara ser competente para emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los instrumentos internacionales, de forma previa a su aprobación por parte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Asamblea Nacional; en consecuencia, es competente para el análisis constitucional de forma y fondo del Acuerdo Sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. En ese marco, la Corte Constitucional motiva su resolución afirmando que las disposiciones del Acuerdo "(...) resultan compatibles con las normas constitucionales que protegen al ambiente, la naturaleza; la biodiversidad y recursos naturales; así como las obligaciones estatales en esta materia; la regulación de la entrada de buques a los distintos puertos del Ecuador, y su denegación de ingreso cuando el caso lo amerite (...) está dando fiel cumplimiento con su obligación de adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas en favor de la naturaleza y el ambiente, conforme lo señala el artículo 396 de la Norma Suprema"; "(...) a través de estas medidas de inspección y seguimiento el Estado parte del puerto busca desalentar la Pesca Indnr (...)". Así, estas acciones guardan concordancia con el artículo 73 de la Norma Suprema que indica: "El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales". "Asimismo, las presentes disposiciones guardan concordancia con el artículo 395 numeral 1 de la Constitución de la República (...), que determina que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas". Con esta fundamentación, la Corte Constitucional emite su dictamen en el cual resuelve: "1. Declarar que el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada requiere aprobación previa por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de las causales contenidas en los numerales 7 y 8 del artículo 419 de la Constitución de la República. 2. Declarar que el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada guarda armonía con la Constitución de la República del Ecuador. 5. Análisis y razonamiento. 5.1. Objeto y contenido del Instrumento Internacional en Análisis. Objeto del Instrumento. El objeto del Acuerdo es prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, Pesca (Indnr), mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto, garantizando así el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos. Contenido del Instrumento Internacional. El Acuerdo está dividido en 10 partes, consta de 37 artículos y 5 anexos". El detalle del contenido del instrumento se describirá en el acta de esta sesión. "La Parte 1 considera las disposiciones generales y se compone por las disposiciones desde el artículo 1 al 6. La Parte 2 referente a la entrada en puerto regula de manera general los aspectos para la entrada de los distintos buques en el puerto del Estado y están dispuestos desde los artículos 7 al 10. La Parte 3 sobre el uso de puertos regula el uso de los mismos por medio del artículo 11. La Parte 4 en relación a las inspecciones y acciones de seguimiento se vincula a las inspecciones de los buques y embarcaciones dentro de sus puertos y a las acciones de seguimiento de dichas inspecciones, contenidas desde el artículo 12 al 19. La Parte 5, en cuanto a la función de los Estados del Pabellón, involucra el artículo 20, establece la función de los Estados del pabellón de exigir a los buques autorizados de enarbolar su pabellón, a fin de cooperar en la inspección. La Parte 6 referente a las necesidades de los Estados en desarrollo está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

compuesta por el artículo 21, en el que reconoce las necesidades de los Estados en Desarrollo e insta a las otras partes que presten asistencia, con el fin de establecer un marco jurídico en miras de aplicar las medidas necesarias como Estado rector del puerto. A su vez, hace referencia a mecanismos de cooperación no sólo en el ámbito técnico sino en el establecimiento de mecanismos de cooperación financiera, además promueve la cooperación Sur-Sur. La Parte 7 sobre la solución de controversias incluye al artículo 22 que establece el régimen de solución pacífica de controversias. La Parte 8 en relación a los terceros, comprendida en el artículo 23, determina la participación de terceros, a fin de adquirir la condición de Parte y/o adoptar leyes, reglamentos o aplicar medidas compatibles con el mismo. La Parte 9 corresponde al monitoreo, examen y evaluación, comprende el artículo 24, que involucra las disposiciones que regulan el seguimiento de la implementación de los compromisos adquiridos por los Estados parte del Acuerdo. La Parte 10, referente a las disposiciones finales, corresponde a los artículos del 25 al 28, que determinan las condiciones para la firma, ratificación, aceptación o aprobación, adhesión y participación de las organizaciones regionales de integración económica. De igual manera, los artículos del 29 al 37 contemplan las condiciones de entrada en vigor, reservas y excepciones, declaraciones, aplicación provisional, enmiendas, anexos, denuncia y depósito. Los anexos corresponden a: Anexo A. Información que los buques que soliciten la entrada a puerto deben facilitar con carácter previo. Anexo B. Procedimientos de inspección del Estado rector del puerto. Anexo C. Informe de los resultados de la inspección. Anexo D. Sistemas de información sobre las medidas del Estado rector del puerto. Anexo E. Directrices para la capacitación de los inspectores. 6. Tratamiento en la Comisión. 6.1 Taller Derecho Marítimo y Pesca Ilegal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Retos y Proyecciones. En cumplimiento del artículo 6 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales que determina como funciones del Pleno de la Comisión Especializada Permanente y Ocasional. “Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa”, el 24 de septiembre de 2018, en las instalaciones de la Asamblea Nacional, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral desarrolló el Taller “Derecho Marítimo y Pesca Ilegal, Retos y Proyecciones”, a fin de contar con un enfoque técnico del “Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. El Taller en mención se llevó a cabo con el objeto de promover un espacio de diálogo sobre las dinámicas vinculadas a la Pesca Indnr y contó con la participación del señor John Preissing, representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Ecuador, el señor Javier Villanueva, especialista en pesca de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, el capitán de corbeta Francisco Ayala, asesor en asuntos marítimos de la Comandancia General de la Armada del Ecuador, el ministro Andrés Montalvo, director de relaciones vecinales y soberanía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el señor Jorge Constain, subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuicultura y Pesca. El señor John Preissing, representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Ecuador, manifestó que la FAO está comprometida en promover la pesca sostenible en el país y que desde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

el año 2016 viene apoyando a alrededor de 80 países en el mundo en la implementación del Acuerdo. A su vez, el señor Javier Villanueva, especialista en pesca de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, comentó que el Acuerdo incorpora los mecanismos de inspección pesquera y provee un conjunto mínimo de procedimientos, medidas y acciones que deben aplicar los Estados en su calidad de rectores de puertos. De igual manera, mencionó algunos de los beneficios del Acuerdo entre los que se destacan: la sostenibilidad y conservación ambiental, la pérdida de rentabilidad de la pesca ilegal, medidas para la trazabilidad de los buques de otros Estados, los mecanismos de intercambio entre los países, el establecimiento y designación de puertos oficiales, la protección de los medios de vida de los pescadores legales, el mejoramiento del control de los Estados del Pabellón sobre su flota pesquera, la facilitación para el acceso de productos pesqueros a mercados globales y la contribución a la ordenación pesquera y su gobernanza adecuada. Finalmente, el señor Villanueva expuso las responsabilidades del Estado de Pabellón como son: cooperar con el Estado rector del puerto durante las inspecciones, solicitar al Estado rector del puerto la inspección de buques con sospecha de Pesca Indnr; investigar y tomar acciones legales en casos de Pesca Indnr e informar sobre las acciones y medidas adoptadas para embarcaciones sospechosas de realizar Pesca Indnr. Por otra parte, el capitán de corbeta Francisco Ayala mencionó que la adhesión al Acuerdo requiere el desarrollo de capacidades del país a fin de no caer en incumplimientos. Sin embargo, destacó que el Ecuador desde hace algunos años ha promovido medidas de control, no sólo para embarcaciones internacionales sino incluso para las nacionales, contando para ello con un sistema informático georreferenciado. A su vez, expuso que entre los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

esfuerzos realizados se ha presentado la Ley de Navegación. Por otro lado el ministro Andrés Montalvo expuso sobre la política exterior del Ecuador en el marco del Estado rector del puerto, destacando que la comunidad internacional busca luchar contra los efectos adversos en la pesca, promover el uso sostenible e implementar las medidas del Estado rector del puerto. Hizo referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de manera especial al Objetivo 14, a la Comisión Interamericana del Atún (CIAT), a la Comisión Interamericana del Pacífico Sur, a la Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar) y mencionó sobre la importancia del suministro del atún ecuatoriano a la Unión Europea y a Estados Unidos. Finalmente, manifestó que hace pocos días se inició la negociación de un acuerdo vinculante en el marco de la Convemar con la posibilidad de ejercer jurisdicción más allá de las aguas jurisdiccionales. Para concluir el Taller, el señor Jorge Constain Chang, subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuacultura y Pesca, expresó que la pesca es importante para el desarrollo económico del país y para la seguridad alimentaria, destacando la necesidad de actualizar el Código de Policía Marítima. De igual manera, comentó sobre el proyecto del Ministerio para el 2019 denominado "Come pescado, come sano". A su vez, manifestó que la pesca ilegal es considerada el tercer ilícito más lucrativo, luego del tráfico de armas y del narcotráfico, y que, en este contexto, el Parque Nacional Galápagos emitió informe favorable para la lucha contra la pesca ilegal.

6.2 Tratamiento en Sesiones de la Comisión. Sesión No. 016-2018, 20 de junio de 2018. En la Sesión No. 016-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 20 de septiembre de 2018, se avocó conocimiento del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, suscrito en Roma, el 22 de noviembre de 2009 y remitido a esta Comisión mediante Memorando No. SAN-2018-1740 de 08 de mayo de 2018. Sesión No. 035-2018, 26 de septiembre de 2018. En la Sesión No. 035-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 26 de septiembre de 2018, se recibió al señor John Preissing, representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Ecuador, al señor Javier Villanueva, especialista en pesca de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe y al ministro Andrés Montalvo, director de Relaciones Vecinales y Soberanía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. En este contexto, el señor Preissing, representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Ecuador, manifestó que, a partir de 2016, varios países han ido promoviendo la adhesión al Acuerdo. Actualmente se cuenta con 80 países que se han adherido al instrumento. Además, indicó que la FAO dispone de procesos de capacitación hasta el año 2022 destinados a facilitar la implementación del Acuerdo. Finalmente, comentó que el tema de la pesca ilegal es un asunto de preocupación debido que, para el año 2050, el mundo tendrá alrededor de 10 mil millones de personas, por lo que se requiere ecosistemas más sostenibles y ordenados. Por otra parte, el señor Xavier Villanueva menciona que la responsabilidad de la FAO en relación con el Acuerdo es realizar el acompañamiento y facilitar su implementación e indicó que, luego que un país firma el Acuerdo, la FAO realiza un diagnóstico del país a nivel legislativo, operativo e institucional para definir las líneas de acción y brechas que se podrían presentar. Mencionó que, en el marco del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Acuerdo, el término ilegal se utiliza cuando se contraviene la ley o los convenios; pesca no declarada, cuando los valores o cantidades expuestos van más allá de lo establecido y pesca no reglamentada cuando se capturan especies no declaradas. A su vez, menciona que el total de especies sobreexplotadas llega al 33%, es decir se captura más allá de lo sostenible. Esta situación ocasiona pérdidas de más de 3.000 millones de dólares y amenaza a los pescadores costeros. La Pesca Indnr genera situaciones de trabajo no decentes, trabajo infantil, trata, hacinamiento, esclavismo, explotación, entre otros. A criterio del experto, los beneficios que trae consigo la firma del Acuerdo están relacionados con la conservación de las pesquerías, es el medio más eficiente para enfrentar la pesca ilegal, permite coordinar entre los países, brinda protección de los medios de vida, facilita un mejor control de los Estados de Pabellón sobre su flota, desarrolla una adecuada gobernanza, facilita el acceso a los mercados globales, bloquea la entrada de pesca ilegal a los mercados, previene la existencia de puertos nacionales en situación de incumplimiento ya que se determina qué puertos pueden ser utilizados, entre otros. Hasta la fecha el Acuerdo ha sido aprobado por 193 Estados, esto garantiza la trazabilidad y legalidad de la pesca. El señor Villanueva mencionó que la firma del Acuerdo no requiere un cumplimiento inmediato del 100% de las disposiciones del instrumento, sino que se desarrolla como un proceso planificado de implementación con el acompañamiento de la FAO. El experto mencionó entre las responsabilidades de los Estados rectores las siguientes: designar puertos oficiales y un punto focal, autorizar o denegar el acceso al puerto, llevar a cabo inspecciones regulares, garantizar que los puertos cuenten con el equipo adecuado y con inspectores capacitados, difundir la información públicamente, aplicar el Acuerdo a las propias flotas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

pesqueras del país, vigilar obligatoriamente el cumplimiento de forma regular, proporcionar asistencia, así como coordinar y cooperar con otros Estados. Además, comentó que una vez que el Acuerdo entra en vigor, la FAO brinda cooperación y asistencia técnica para la evaluación de la estructura orgánica del país y su capacidad operativa, así como la capacitación a los inspectores para la aplicación de las medidas del Estado rector del puerto. Finalmente en la Sesión No 035~2018 intervino el ministro Andrés Montalvo, director de Relaciones Vecinales y Soberanía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien mencionó que el 75% del océano cubre las 3/4 partes de la Tierra y su importancia es clave para la humanidad; en el mar hay más de 200 mil especies identificadas; el 40% del océano está afectado por la contaminación, lo cual amenaza el hábitat costero y otras actividades; incluso el 30% del dióxido de carbono producido por los seres humanos lo absorbe el mar; más de 3.000 millones de personas dependen de la biodiversidad costera. El ministro Montalvo menciona que por todas las razones expuestas y en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el Objetivo 14.4, es fundamental poner fin a la pesca ilegal; en ese sentido las ODS son un marco regulatorio que permite proteger al océano de la contaminación terrestre, para lo cual los países deben actuar de manera coordinada frente a las problemáticas relacionadas con los recursos marinos. Afirma que la coordinación impulsada por la Cancillería ha estado dirigida a promover condiciones para contar con una capacidad de respuesta al momento que se ratifique el Acuerdo contra la pesca ilegal; además, como país hemos sido parte de acuerdos internacionales como la Convemar en la cual se reconocen los derechos de soberanía sobre los recursos en una extensión de 200 millas náuticas; así como el Acuerdo relativo a la Conservación y Ordenación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. Luego de las intervenciones de los comparecientes, se abre el diálogo parlamentario, en el cual interviene el asambleísta Mauricio Proaño, quien menciona que existe un borrador de la Ley de Pesca Artesanal y que como país necesitamos llegar a un acuerdo para cuidar los recursos del mar. Afirma que nuestro territorio mayoritariamente es mar, que sus recursos superaron el crecimiento de la carne, debido a que el 17% de consumo de proteína proviene de los productos del mar. En esa perspectiva, el Frente Parlamentario Ecuador Sin Hambre que preside promueve el aumento del porcentaje de productos del mar para la alimentación en el país. Finalmente, menciona que, de las 4 millones de embarcaciones en el mundo, 3.5 millones son asiáticas y que están acabando con los recursos del mar, por ello es necesario ratificar el Acuerdo. Por su parte, la asambleísta Ana Belén Marín menciona que cuando ocurrió la situación con el buque chino, se tomó contacto con la Armada del Ecuador para que intervenga y se proceda de manera coordinada, lo cual fue muy importante. Reconoce como fundamental haber ratificado en el año 2012 la Convemar; sin embargo, afirma que no hemos avanzado en investigaciones sobre los recursos marinos vivos y no vivos. Considera que es necesario que, a partir de la firma del Acuerdo, se realicen acciones de diversos tipos para una adecuada implementación con el apoyo técnico de la FAO. Por ejemplo, Chile y Brasil han realizado varios estudios sobre los recursos marinos no vivos, lo que en poco tiempo permite desarrollar actividades de explotación; en el caso de Ecuador no se sabe lo que tenemos debajo del mar, es necesario desarrollar tecnología para poder tomar decisiones. En esa perspectiva, el Acuerdo nos abre el mercado al mundo, nos da trazabilidad, nos permite entender a la pesca, ya que como país vivimos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

de la exportación del camarón y del atún, lo cual nos debe permitir tener mayor claridad en los procedimientos y trabajar en equipo. El asambleísta Héctor Muñoz en relación con las disposiciones del Acuerdo plantea dos inquietudes relacionadas con el régimen sancionatorio cuando los barcos del Estado de Pabellón cometen alguna infracción y toman las medidas sancionatorias. Al respecto pregunta: ¿con esto los Estados rectores del puerto estarían renunciando a su competencia sancionatoria? y ¿cuál fue el criterio de la Corte Constitucional y del Gobierno sobre este tema? Interviene el asambleísta René Yandún, quien manifiesta estar de acuerdo con la ratificación del Acuerdo, afirma que conoce los diferentes problemas de los Ministerios de Pesca, Ambiente y Turismo, por lo cual la ratificación del Acuerdo podrá contribuir a una adecuada coordinación. El experto Javier Villanueva interviene para facilitar información luego de las intervenciones de los señores y señoras asambleístas, al efecto menciona que la pesca es la única actividad de extracción directa del ambiente, por ello es necesario que sea sostenible; menciona que la tecnología facilita el cumplimiento del Acuerdo, lo cual es necesario en los países en desarrollo con el acompañamiento de la FAO. En ese sentido, la FAO brinda su cooperación técnica para que, una vez ratificado el Acuerdo, se pueda realizar un diagnóstico del país respecto a su marco legislativo, operacional e institucional. En relación al régimen sancionatorio, efectivamente afirma que lo tiene el Estado del Pabellón, sin embargo, el Acuerdo prevé que si en la legislación interna se establece un procedimiento y una sanción lo puede realizar el Estado rector del puerto. Si no hay un acuerdo entre los Estados, el diferendo va a la Corte Internacional. El ministro Andrés Montalvo interviene en relación al tema del régimen sancionatorio para informar que el artículo 4 del Acuerdo prescribe que ninguna disposición del Acuerdo puede ir en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

contra de la legislación nacional, por lo tanto, el Estado rector del puerto tiene competencia sancionatoria. Sesión No. 038-2018, 15 de octubre de 2018. En Sesión No. 038-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día lunes 15 de octubre de 2018, se recibió al ingeniero Jorge Manuel Constain, subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuacultura y Pesca, capitán de corbeta Francisco Ayala, asesor guardacostas de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada del Ecuador, licenciado Javier Sáenz, director de Relaciones Internacionales Aduaneras del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, abogado Rafael Trujillo, director ejecutivo de la Cámara Nacional de Pesquería, y María Fernanda Eulalia Pozo, viceministra del Ministerio del Medio Ambiente. El ingeniero Jorge Manuel Constain, subsecretario de Recursos Pesqueros del Ministerio de Acuacultura y Pesca, menciona que la pesca en el Ecuador es uno de los pilares importantes para el desarrollo social y económico del país, contribuyendo a la seguridad alimentaria de gran parte de la población y siendo un gran dinamizador del empleo sobre todo de las comunidades asentadas en áreas rurales. Mediante el Decreto Ejecutivo No. 6 del 24 de mayo del 2017, se creó el Ministerio de Acuacultura y Pesca (MAP), sin embargo, mediante Decreto Ejecutivo No. 520 del 20 de septiembre del 2018, se transforma este Ministerio de Acuacultura y Pesca (MAP) en la Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca adscrita al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones. Por otra parte, se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca, como cuerpo colegiado de la Función Ejecutiva, rector de la política pública de pesca y acuacultura. La regulación del sector de acuacultura y pesca le corresponderá al Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca. Las importaciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

pesca en Ecuador llegaron a mil quinientos millones de dólares en el año 2017, constituyendo el tercer rubro de ingresos no petroleros de exportación del país. De enero a julio de 2018, el sector de pesca tuvo exportaciones por alrededor de 940 millones de dólares. Ecuador tiene la flota más importante en el océano Pacífico oriental para la captura de atún con 109 embarcaciones nacionales y en el 2017 reportó 286 mil toneladas de captura. El 50% de materia prima del atún requerida por la industria conservera es suministrada por la flota ecuatoriana, el otro 50% es importado. El 65% de exportaciones de pesca son para la Unión Europea que tiene un marco normativo estricto respecto a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La pesca ilegal es considerada según FAO el tercer negocio ilícito más lucrativo en el mundo luego del tráfico de armas y de drogas. Solo el 70% de la pesca es reportada a Naciones Unidas, quedando fuera un 30% que podría considerarse ilegal. Hay 26 millones de toneladas de pesca ilegal en el mundo y se calcula que hay una pérdida anual por alrededor de 23 mil millones de dólares. El Ministerio de Acuacultura y Pesca cuenta con 24 inspectorías de pesca a nivel nacional, 202 inspectores de pesca, 70 observadores de pesca que realizan el monitoreo en el marco del Programa de Observadores Probecuador y con los observadores de la Comisión Interamericana del Atún Tropical y un centro de monitoreo satelital para seguimiento a embarcaciones con un tonelaje cuyo producto sea superior a 20. El Ministerio cuenta con un Plan Nacional de Control contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, un sistema integrado de acuacultura y pesca por el cual se hace un proceso de procedibilidad de factura, transporte, procesamiento y exportación por medio de la aduana, se cuenta con convenios de cooperación con la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, la Secretaría de Puertos, el Ministerio de Comercio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Exterior; convenios con organizaciones como la FAO, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), la Red contra la Pesca Ilegal y convenios con Perú y Unión Europea para combatir la pesca ilegal. El ingeniero Constain afirma que el Ecuador debe adherirse al Acuerdo del Estado Rector del Puerto, pues es un instrumento normativo interinstitucional que ayuda a fortalecer las acciones entre las instituciones públicas y privadas con el fin de combatir la pesca ilegal, se convierte en una prioridad para garantizar a los socios comerciales la gestión del control, monitoreo y trazabilidad del ente rector para productos pesqueros, mejora el control de los Estados de Pabellón sobre su flota pesquera, promueve la cooperación eficaz e intercambio de información entre los Estados. Un ejemplo del accionar en calidad de Estado rector del puerto es el caso del buque Damanzaihao (ex Lafayette), el cual es un ejemplo de cómo evitar que embarcaciones involucradas con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada naveguen en nuestras aguas territoriales. Por la importancia que tiene la actividad pesquera para el Ecuador, es necesario que el país se adhiera al Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto. El 65% de nuestras exportaciones van para la Unión Europea, sistema de integración que realiza monitoreos anuales a los países para ver si están cumpliendo con la normativa internacional, lo que beneficia al país. Por su parte el capitán de corbeta Francisco Ayala, asesor guardacostas de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada del Ecuador, explica sobre los espacios marítimos que contempla la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, detallando que el mar territorial es de 12 millas marinas, la zona contigua de 12 millas adicionales, la zona económica exclusiva es de 188 millas y de allí la alta mar donde rige el derecho internacional. Los espacios marítimos son 5.3 veces más grandes que el territorio nacional, es un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

área extensa que se debe controlar y se debe vigilar, justamente para que no ocurran ilícitos. En esa perspectiva, los espacios marítimos jurisdiccionales son las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva. El capitán Ayala menciona que el Estado ribereño es la soberanía y derechos de soberanía ejercida por el Estado más allá de su territorio y de sus aguas interiores, extendiéndose a sus espacios marítimos jurisdiccionales acorde al derecho marítimo internacional; por otra parte, el Estado de abanderamiento es la potestad del Estado para autorizar a una nave o artefacto naval enarbole su pabellón y sea considerado como una extensión de su territorio; y finalmente, Estado rector de puerto es la facultad del Estado que se ejerce sobre buques de otras banderas, en puertos nacionales, para resguardar la seguridad marítima y protección ambiental en cumplimiento del derecho marítimo, en este caso en el Acuerdo de pesca también se referiría a resguardar la soberanía alimentaria. En ese contexto, el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto es el primer tratado internacional de carácter vinculante centrado específicamente en la pesca ilegal, declarada y no reglamentada; su objetivo es prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Indnr impidiendo que los buques que la practican utilicen puertos para desembarcar sus capturas; en consecuencia el Estado rector del puerto debe revisar y verificar por parte de los inspectores de puerto la autorización de pesca y arte de pesca, la finalidad de la visita, relacionado con el tema de aduanas, la revisión de la información facilitada por el buque, información sobre transbordos, la captura a bordo y documentación pertinente, la bandera del buque, las marcas exteriores de identificación de las embarcaciones y el cumplimiento de los reglamentos de pesca. Actualmente, la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos cuenta con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

sistema conocido como libre plática, por el cual todo buque que va a ingresar a territorio nacional reporta con 72 horas toda la información referente al buque, información que es enviada por el sistema a toda autoridad que tiene que ver con la libre plática, la Capitanía del Puerto, Migración, sanidad y aduanas. Para la vigilancia y control de los espacios marítimos la Armada ha desarrollado una serie de acciones durante algunos años, así en el período 2007-2008 se incorporó la automatización del registro de buques de bandera, inspecciones de naves, entre otros. En el periodo 2015-2017 se produjo la integración a otras plataformas de información georreferencial, datos de buques y libre plática online. Para el período 2018-2019 se incorpora el servicio de inteligencia marítima y el monitoreo. Se proyecta para el periodo 2019-2020 desarrollar el conocimiento del dominio marítimo, el sistema de radares, integración de medios operativos, integración de plataformas informáticas e integración con otras autoridades. Por otra parte, el licenciado Javier Sáenz, director de Relaciones Internacionales Aduaneras del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, mencionó sobre la importancia que tiene para el país adherirse al Acuerdo para Prevenir la Pesca Indnr. Además, el abogado Rafael Trujillo, director ejecutivo de la Cámara Nacional de Pesquería, hace referencia al Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO de 1995, en el cual se establecen los primeros lineamientos no vinculantes, pero de gran peso moral. Informa que la mayoría de los países lo aplican y respetan. Luego se cuenta con el Acuerdo de Especies Transzonales firmado en Nueva York en 1995, el Plan de Acción Internacional (IPOA) para la lucha contra la pesca ilegal de la FAO del 2001, el modelo de sistema sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a la lucha contra la pesca ilegal del año 2005, hasta que se cuenta con el Acuerdo vinculante y en vigor el año 2016. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

abogado Trujillo menciona que en Ecuador la pesca es importante porque significa el ingreso de 1.500 millones de dólares de exportación, de los cuales mil millones provienen del atún, genera 65.000 empleos directos, 20.000 provenientes del atún. La flota ecuatoriana atunera cuenta con 117 barcos que capturan un promedio de 280.000 toneladas, se procesan aproximadamente 500.000 toneladas y se importa aproximadamente 200.000 toneladas provenientes de Panamá, Colombia, Venezuela, Nicaragua, España y países asiáticos. Corrobora que la pesca ilegal en el mundo es de aproximadamente 26 millones de toneladas. Legalmente la pesca produce 91.000 millones de dólares, de cuales 23.000 millones son de pesca ilegal. Esta constituye el tercer negocio ilegal más lucrativo después de las armas y las drogas, atenta contra la alimentación, la soberanía de los Estados, su economía y la sostenibilidad de los recursos. Para el abogado Trujillo la importancia de que Ecuador se adhiera al Acuerdo del Estado Rector del Puerto tiene relación con la protección de la economía del país y del sector privado, de los medios de vida de los pescadores, promueve el comercio justo, garantiza el acceso de la pesca a nuestros mercados más exigentes (Unión Europea, Estados Unidos), apoya la sostenibilidad de los recursos pesqueros para futuras generaciones y otorga al Estado una base jurídica sólida para negar acceso a nuestros puertos a quienes cometen ilícitos; en consecuencia, el sector privado exhorta a la Asamblea Nacional la ratificación del Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto. La viceministra de Ambiente, María Eulalia Pozo, hace mención a las competencias de su cartera de Estado, responsable de vigilar la realización del objetivo del régimen de desarrollo acordado en la Constitución de Montecristi, de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable donde se garantice a las personas y colectividades el acceso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. Además, conducir el ejercicio de la soberanía sobre la biodiversidad y promover su conservación, la conservación del patrimonio natural impulsando el uso sustentable de los recursos bajo parámetros de manejo responsable, es decir, respetando los procesos ecológicos y sistemas de apoyo a la vida para conservar la diversidad genética, garantizar el uso sostenible de especies y ecosistemas y proteger las especies que se encuentran amenazadas o en estado de vulnerabilidad. En esa perspectiva, es pertinente comprender lo que implica la dimensión territorial marino costera, que es más del 5.3% que la superficie continental, cuenta con 6.792,95 kilómetros cuadrados de superficie bajo conservación en el Ecuador continental, cuenta con 24 de los 27 ecosistemas marinos y costeros reconocidos a nivel global y tiene 134.862,97 kilómetros cuadrados de superficie bajo la conservación en las islas Galápagos. De acuerdo a la información del Ministerio del Ambiente existen 18 mil embarcaciones de pesca artesanal en el país, se estima que hay entre 63.972 y 87.278 pescadores artesanales en Ecuador en aproximadamente 234 caletas pesqueras. La población costera continental llega a 4 millones 902 mil habitantes, ubicados en 32 cantones costeros. Las principales actividades en esta zona tienen relación con la pesca, acuicultura, puertos, turismo, extracción de arena, navegación y centros urbanos. Las principales amenazas naturales tienen que ver con fenómenos oceanográficos, hidrometeorológicos y erosión costera. El Ministerio del Ambiente (MAE), en relación con el Acuerdo del Estado Rector del Puerto, tiene un conjunto de desafíos, tales como: integrar y consolidar los sistemas de control de la autoridad marítima y pesquera, integrarse a plataformas internacionales, mantener



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

y mejorar el equipamiento con enfoques de alta eficiencia y bajos costos de mantenimiento y operación, entrenamiento permanente a los equipos, fortalecer el procedimiento y normativa para establecer los procesos preventivos y sancionatorios, regular la pesca artesanal e industrial, fortalecer los procesos participativos de ordenamiento pesquero para crear aliados sociales y productivos para evitar la presencia de pesquerías ilegales nocivas para el ecosistema, la economía local y nacional. El MAE realiza acciones contra la pesca ilegal en zonas protegidas relacionadas con: el ordenamiento pesquero que incluye vedas, tallas mínimas, mantener y disminuir la flota pesquera, el calendario de pesca y cuota máxima, protección de semilleros y zonificación de áreas; establece regulaciones y normativas por especies comerciales; realiza monitoreo y control pesquero para identificar el origen de toda la cadena de pesca, desde la captura hasta la comercialización final garantizando el cumplimiento por medio de certificaciones y guías de movilización; realiza el manejo de la información, documentando la cadena de pesca, para generar estadística y/o para sancionar incumplimientos, utilizando tecnologías y las bases de datos para la toma de decisiones. El MAE considera que el Acuerdo sobre el Estado Rector del Puerto genera ventajas técnicas amplias desde el punto de vista ambiental, pues las medidas de ordenamiento permitirán regular las pesquerías de manera integrada, ya que la pesca ilegal podría provocar el colapso de pesquerías, vulnerando a la pesca artesanal. Los esfuerzos de conservación y de ordenamiento pesquero serán fortalecidos. Mejorará la colocación de nuestros productos en mercados internacionales, garantizando que las pesquerías cumplen las normativas. Permitirá fortalecer el ordenamiento pesquero nacional. Incrementará capacidades, transferencia de tecnología y recursos financieros para el control de los espacios marinos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Sesión 047-2018 de 12 de noviembre de 2018. En Sesión No. 047-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día lunes 12 de noviembre de 2018, se recibió al viceministro de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Acuicultura y Pesca, abogado Guido Ferretti, quien manifestó que la Pesca Indnr se produce en todas las pesquerías y representa una amenaza directa y significativa tanto para los esfuerzos de ordenación, como para la sostenibilidad y conservación de los recursos pesqueros y la biodiversidad marina. A su vez, expone que Ecuador tiene la flota más importante en el Océano Pacífico Oriental (OPO) para la captura de atún. Además, indicó que a nivel interno ya se dispone del Plan Nacional de Control, del Sistema Integrado de Acuicultura y Pesca (SIAP), de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Convenios de Cooperación con otros países. De igual manera, el abogado Guido Ferretti manifestó entre los beneficios de la prevención de la Pesca Indnr se destacan: 1) Proteger la economía del país y brindar garantías al sector privado, siendo un mayor atractivo para la inversión en el sector pesquero al lograr la reputación de Estado rector del puerto, 2) Promueve el comercio justo y afianza los medios de vida de los pescadores, 3) Contribuir a garantizar la soberanía alimentaria del Estado, 4) Consolidar las relaciones comerciales y garantizar el acceso de la pesca y los productos pesqueros a los mercados de destino más exigentes (UE, USA), 5) Brindar herramientas y lineamientos claros, al ser un instrumento básico para lucha contra la Pesca Indnr, 6) Promover la cooperación interinstitucional, del sector privado y de organismos no gubernamentales. Finalmente, el viceministro Ferretti manifestó que “ratificar el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Declarada y No Reglamentada es un compromiso improrrogable del Ecuador ante sus socios comerciales y los organismos internacionales que han cooperado a lo largo de los últimos años para preparar al país orientados a la implementación de sus directrices. El Ministerio de Acuacultura y Pesca velará por la correcta aplicación del instrumento internacional y buscará la continuidad de la cooperación de los organismos internacionales en el proceso de implementación”. Además, compareció el coordinador de Negociaciones Comerciales del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, magíster Marco Flores, el cual manifestó que del total de las exportaciones producto de la venta del atún desde el año 2013 al 2017 se tuvo un ingreso de USD 5.184 millones. Este sector aporta con, aproximadamente, el 67% de la generación de divisas del sector pesquero, registrándose exportaciones a 42 mercados (UE como bloque). De estos destinos, 12 son partes del AMERP y representan el 75% de las exportaciones del atún. Tanto la Unión Europea como los Estados Unidos son los principales destinos de exportación del atún. Según el magíster Flores, la importancia del Acuerdo de Pesca tiene que ver con la posibilidad de que sus prescripciones se puedan multilateralizar o convertirse en normas de acceso en los mercados internacionales, además permitirá mayor competitividad en mercados que demandan productos de la pesca con garantías de que no se ha utilizado pesca ilegal, no declarada o no reglamentada. En consecuencia, el país debe sumarse al esfuerzo internacional por combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ratificando el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. 7. Conclusiones. 1. Sobre la base del Dictamen No 008-18-DTI-CC, de 04 de abril de 2018, emitido por la Corte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Constitucional del Ecuador, el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, guarda armonía formal y material con la Constitución de la República del Ecuador. 2. El Ecuador tiene un histórico compromiso con relación al derecho del mar, expresado en la firma, ratificación y adhesión a instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, Convemar; el Código de Conducta de Pesca Responsable de 2015; el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convemar Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios de 1995; y el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada de la FAO del 2001. 3. A criterio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) así como de expertos, la aprobación, ratificación y adhesión al Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada genera importantes beneficios a los Estados parte, así la sostenibilidad y conservación ambiental, la pérdida de rentabilidad de la pesca ilegal, la adecuada trazabilidad de los buques de otros Estados, el desarrollo de mecanismos de intercambio entre los países, el establecimiento de un punto focal y puertos oficiales por parte del Estado rector, se protegen los medios de vida de los pescadores legales, se mejora el control de los Estados del Pabellón sobre su flota pesquera, se facilita el acceso de productos pesqueros a mercados globales y se contribuye al fortalecimiento de la ordenación pesquera y una gobernanza local, regional y mundial adecuada. 4. La aprobación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada por parte de la Asamblea Nacional permitirá que el Ecuador implemente medidas dirigidas a controlar la pesca ilegal, no declarada o no reglamentada (Indnr) o actividades de apoyo a la Pesca Indnr, a través de normativa secundaria y reglamentaria, políticas públicas y acciones operativas de vigilancia, inspección y control; así como favorecerá la gobernanza interinstitucional y la coordinación y cooperación con otros Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), otras organizaciones internacionales y organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de promover el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos. 8. Recomendación. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. Suscriben los asambleístas miembros de la Comisión: Esther Adelina Cuesta Santana, Presidenta, Ana Belén Marín Aguirre, Vicepresidenta, Hermuy Calle Verzozzi, Fernando Patricio Flores Vásquez, Fafo Gavilánez, Héctor Muñoz Alarcón, Doris Josefina Soliz Carrión, Wendy Vanessa Vera Flores, Paola Vintimilla Moscoso, Cástulo René Yandún Pozo, Eduardo Mauricio Zambrano Valle. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, certifico que: el informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Declarada y No Reglamentada fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 048-2018, celebrada en la ciudad de Quito el 14 de noviembre de 2018 y fue aprobado con la siguiente votación de las y los asambleístas: A favor: nueve (9) votos de nueve (9) asambleístas presentes – total (9) votos; en contra: total cero (0); abstención: total cero (0); en blanco: total cero (0); asambleístas ausentes en la votación: total tres (3). Quito Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2018. Atentamente, abogada Tatiana Torres Tapia. Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. Hasta ahí el texto del informe, señora Presidenta.---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Muchas gracias, Presidenta. Buenos días, estimados colegas asambleístas. Quisiera expresar mi agradecimiento, para iniciar esta intervención, a los miembros de la Comisión, asambleístas y el equipo de la Comisión, por el trabajo que dedicamos desde junio del dos mil dieciocho en cinco sesiones de trabajo y un taller internacional, Derecho Marítimo y Pesca Ilegal, Retos y Proyecciones, para poder debatir y finalmente aprobar en la Comisión este Acuerdo sumamente importante sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. También agradezco la colaboración, el apoyo técnico y acompañamiento de la FAO, durante todo el proceso que debatimos este Acuerdo internacional. Como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

sabemos, el mandato constitucional nos obliga a aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que correspondan y, en este caso, nos corresponde realizarlo, debido a que este Acuerdo tiene relación con el patrimonio natural y, en especial, el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético. Cuál es la importancia de este acuerdo, queridos colegas asambleístas, este Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada fue aprobada por la Conferencia de la FAO, durante su trigésimo sexto período de sesiones en Roma, del dieciocho al veintitrés de noviembre del dos mil nueve. Entró en vigencia en junio del dos mil dieciséis, cuando veinticinco Estados lo ratificaron. Actualmente, cincuenta y cinco Estados y la Unión Europea, como ente regional, lo ratificaron y se han adherido a este Acuerdo, y el Ecuador espera adherirse apenas aprobemos este Tratado el día de hoy en la Asamblea Nacional. Este Acuerdo plantea, colegas asambleístas, que los Estados se comprometan a implementar medidas legales operativas, institucionales, efectivas y eficaces de vigilancia, inspección y control de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, en coordinación y cooperación con otros Estados. Esto, evidentemente, va a beneficiar a los miles de pescadores artesanales a quienes hemos escuchado y la problemática que tienen sobre la pesca ilegal que realizan también grandes empresas de captura de atún, sobre todo. Quisiera decir también que la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la FAO, y otras organizaciones internacionales y regionales de ordenación pesquera van a poder dar el apoyo técnico a los países que lo requieran, en este caso, el Ecuador, con la finalidad de promover el uso sostenible y conservación a largo plazo de los recursos y ecosistemas marinos. Este Acuerdo tiene una especial importancia para el Ecuador. Recordar que el territorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

marítimo del Ecuador es cinco veces más grande que el continental, que la pesca en el Ecuador es uno de los pilares más importantes para el desarrollo social y económico del país, contribuyendo a la seguridad alimentaria de gran parte de la población y siendo un gran dinamizador del empleo, sobre todo de las comunidades asentadas en áreas costeras y rurales. Recordar también, colegas, que la población costera continental del país llega a casi cinco millones de personas, por lo tanto, casi cinco millones de personas se van a poder beneficiar de que hay un mayor control en la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada. Estas cinco millones de personas viven en treinta y dos cantones costeros. Las principales actividades de esta zona tienen relación con la pesca, obviamente, la acuicultura, puertos, turismo, extracción de arena y navegación. La pesca en Ecuador significa el ingreso de mil quinientos millones de dólares de exportaciones al año, de los cuales mil millones provienen del atún, generando sesenta y cinco mil empleos directos, de los cuales veinte mil son provenientes del atún. La flota ecuatoriana atunera cuenta con ciento diecisiete barcos, que capturan un promedio de doscientas ochenta mil toneladas al año. Ecuador tiene la flota más importante del océano Pacífico oriental para la captura de atún, y esto lo pudimos debatir en la Comisión. El Ecuador es el segundo país exportador de atún en el mundo, hacia los mercados de Estados Unidos y la Unión Europea, luego de Tailandia. Los beneficios más importantes serán, colegas assembleístas, en que, con este Acuerdo, vamos a tener una mayor vigilancia, un mayor control en la protección de la economía del país y del sector privado, de los medios de vida de los pescadores, particularmente de los pescadores artesanales, el comercio justo, el acceso a la pesca a mercados más exigentes como la Unión Europea y Norteamérica, la sostenibilidad de los recursos pesqueros para las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

futuras generaciones. Además, este Acuerdo otorgará al Estado una base jurídica sólida internacional, para negar el acceso a nuestros puertos a quienes cometen actos ilícitos, pues la pesca ilegal genera situaciones de trabajo precario, salario injusto, sin protección social, con discriminación, trabajo infantil, trata de personas, hacinamiento, esclavismo y sobreexplotación. Y una cifra que realmente es escalofriante a nivel mundial: la pesca ilegal representa veintitrés mil millones de dólares de pérdidas al año. Quisiera destacar que, al firmar este Acuerdo, al adherirnos a este Acuerdo, no tenemos que hacer un cumplimiento inmediato del cien por ciento de lo establecido en este Acuerdo, pues las disposiciones en este instrumento internacional se desarrollan de manera progresiva, es decir, mediante un proceso planificado de implementación, con la cooperación de la FAO, que incluye un diagnóstico de la legislación nacional, así como la capacidad institucional y operativa para la vigilancia, inspección y control de embarcaciones dedicadas a la pesca en el país. Mencionar también que la aprobación de este Acuerdo permitirá al Ecuador cumplir con el objetivo catorce punto seis de desarrollo sostenible, que establece conservar y utilizar los océanos, los mares y los recursos marinos de manera sostenible. Aprobar este Acuerdo, queridos colegas asambleístas, apunta a un objetivo nacional que beneficia a todos y a todas, a más de ochenta y siete mil pescadores artesanales y a sus familias, a sus comunidades, a los empresarios, a los pequeños, medianos y grandes exportadores de productos pesqueros, principalmente de atún, y a la cooperación entre los gobiernos, a la protección de la naturaleza, a la protección de nuestra enorme biodiversidad marítima y también pensando en las futuras generaciones, que esperan recibir de nosotros un mundo sustentable, sostenible y justo, en el cual no haya escasez de los recursos pesqueros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

por la explotación desmedida de nuestros mares. Estamos a tiempo para esta depredación irracional e ilegal de nuestros recursos marinos, en beneficio de las generaciones actuales y venideras y es nuestra responsabilidad y compromiso ético para los que vendrán dejarles un mundo mucho más sostenible, equitativo y justo. Con ello, colegas assembleístas, pido su voto de manera unánime, para que hoy podamos aprobar el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, para su posterior ratificación. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Assembleísta. Tiene la palabra el assembleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores: Hoy, la Asamblea Nacional, con absoluta responsabilidad con el país, aprobará este informe recomendado por la Comisión de Soberanía, que tiene que ver con los tratados internacionales, para que el país, el Ecuador, pueda ser el Estado rector del puerto. Y esto tiene que ver no solo con la pesca, esto tiene que ver con el desarrollo de los países. La pesca en el Ecuador es fundamental para el desarrollo nacional, la pesca y el camarón generan cuatro mil quinientos millones de dólares a la economía nacional en divisas. La pesca es fundamental para el desarrollo de nuestro país, toda la zona costera del Ecuador es pesquera y, por lo tanto, tenemos que defendernos, no solo nuestros recursos, tenemos que defendernos de las flotas distantes, que vienen a nuestro mar a llevarse ilegalmente los recursos que son de nuestro país para el desarrollo de nuestros pueblos, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

para la seguridad alimentaria y para la conservación de los recursos vivos. Hemos visto con preocupación y estupor, el año pasado, cuando una flota China ingresó a Galápagos a coger la pesca del país, porque los recursos pesqueros son altamente migratorios, entran y salen del continente, entran y salen de las aguas territoriales, entran y salen de las zonas económicas exclusivas. Flotas distantes que no tienen autorización de las convenciones y los acuerdos de pesca que tenemos internacionales, flotas que vienen de afuera a llevarse nuestro atún, sin tener autorización de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. El Ecuador, igual que otros países, es miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical desde hace más de cincuenta años. La pesca en el Pacífico sur oriental está regulada por esta Convención, donde todos los países tienen que registrar sus barcos, donde todos los barcos que operan y pescan en el Pacífico en la pesca del atún tienen que estar debidamente registrados y autorizados, donde todos los barcos que operan en el Pacífico sur además tienen que cumplir con los períodos de veda para conservar las especies vivas. Entonces, miren ustedes la competencia desleal, cuando el Ecuador y la flota que opera en el Pacífico hace una veda de más setenta y dos días para cuidar los recursos, porque nosotros hemos apostado a la pesca no por un día, sino para una actividad de largo alcance. La pesca en el Ecuador tiene más de sesenta años. Hoy, después de sesenta años, con orgullo podemos decir que el Ecuador es el segundo productor en el mundo de atún enlatado, después de Tailandia. Entonces, si no cuidamos los recursos, si no nos protegemos de las flotas distantes, si no permitimos que estos barcos, que, sin autorización, sin permiso, siguen recogiendo los recursos en el mar, tienen que ser limitados. Por eso la importancia de esto, de darle una herramienta a la Autoridad Pesquera Nacional, a la Armada del Ecuador, un instrumento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

internacional para protegernos justamente de estos abusos que tienen que terminar en el mundo. Alrededor de cincuenta millones de toneladas de pescado se pescan ilegalmente en el mundo, y esto es lo que tenemos que parar, justamente esto, para proteger los recursos y el desarrollo de nuestros pueblos, no solo aquí en América, en el mundo entero. Señora Presidenta, señores legisladores, qué fundamental es que el Ecuador tenga un instrumento de esta naturaleza, para poder hacer la vigilancia. Y, por ejemplo, les cuento un caso: los barcos estos chinos que estábamos hablando hace un momento pueden hacer trasbordos en alta mar. La legislación ecuatoriana prohíbe los trasbordos; qué significa esto, que los barcos de bandera nacional tienen que venir al puerto rector, es decir, tienen que entrar a los distintos puertos ecuatorianos: en Manta, en Guayaquil, en Posorja, donde se dé el caso, a descargar el pescado obtenido dentro de su trabajo, dentro de sus faenas de pesca. Estas embarcaciones hacen trasbordos en alta mar, entregan la pesca a los barcos nodrizas y siguen pescando, siguen pescando ilegalmente, pero además siguen aumentando el esfuerzo pesquero sobre los recursos vivos que tienen que ser controlados, vigilados y respetados. El otro tema fundamental es el de los mercados, el Ecuador tiene acuerdos internacionales con Europa, con Estados Unidos, tiene las preferencias arancelarias andinas, tiene un tratado con Europa, donde la trazabilidad es fundamental. El comprador en Europa quiere saber, en esa lata de atún que está comprando, de qué barco viene, dónde fue procesado, en qué planta, qué especie es, con los códigos que se pueden dar. Por lo tanto, el tema de la trazabilidad es fundamental, el Ecuador no puede recibir ni descargar ninguna pesca ilegal que no esté debidamente autorizada, porque eso puede causarle al país un embargo, una sanción y un cierre de mercados. Por lo tanto, tenemos que combatir, desde el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Estado rector del puerto, todas estas artimañas de pesca ilegal que se siguen dando en el mundo, donde no hay un trabajo justo, donde no hay un salario justo, donde hay todavía esclavitud. Dicen que en algunos barcos asiáticos que operan en el Pacífico, les entregan solo como dotación de comida arroz y más arroz, y el resto que busque pescado que sacan del mar para que puedan comer sus tripulaciones. Eso no se puede seguir dando en el mundo. Los barcos ecuatorianos cumplen con los requisitos internacionales, respetan los códigos, respetan las leyes, respetan los procesos, respetan la conservación y, por lo tanto, señora Presidenta, señores legisladores, hoy la Asamblea Nacional tiene que aprobar este instrumento internacional de Naciones Unidas, de la Convemar, para proteger a nuestra industria, para proteger a nuestros recursos, para proteger la pesca responsable y para parar esa pesca indiscriminada, ilegal, que hace mucho daño a la humanidad. Hoy, la Asamblea Nacional tiene que generar este instrumento, para que las autoridades ecuatorianas puedan cumplir con esa misión de defender la soberanía, de defender la producción nacional, de defender la pesca, de defender el trabajo y de defender el futuro de nuestras familias. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Mauricio Proaño.-----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Buenos días, señora Presidenta. Compañeras, compañeros asambleístas: Una de las cuestiones que siempre hay que ponerse como interrogante, en el mundo, el tema de alimentación es un tema complicado de resolver; en la parte continental, está reduciéndose la superficie agrícola, está aumentando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

población que necesita consumir alimentos; el futuro sería menos tierra, más gente y más problemas de alimentación, pero, por ejemplo, en el país, tenemos una cuestión muy importante, como decía la Presidenta de la Comisión, tenemos un mar de más de cinco veces el tamaño de la parte continental, y es donde se puede cubrir esas necesidades futuras de alimentación. Solo para tener en cuenta algunos datos: entre el sesenta y uno y el dos mil dieciséis, el aumento anual promedio de consumo de pescado comestible fue de tres punto dos por ciento. Cuando uno compara con el incremento de la población, que sería un problema en la parte del continente, le superó, porque apenas el crecimiento poblacional creció en uno punto seis por ciento. Además, nuevamente, se puede observar que la carne procedente de animales terrestres también creció en un dos punto ocho, es decir, la pesca incrementa más de lo que puede producir la parte continental, y eso ayudaría fácilmente a cubrir necesidades de alimentación y nutrición de las personas, de los hombres y mujeres de los países y continentes. También se demuestra con el tema de consumo de pescado comestible del sesenta y uno, que era un promedio de veintidós, un per cápita de nueve kilogramos por persona, aumentó al dos mil quince a veinte punto dos kilogramos por persona. Este es un crecimiento importante y se espera en el futuro que siga creciendo este per cápita a nivel de la población y consumo de este alimento. Y podemos ver también un dato importantísimo, no, que la proteína animal que se ha consumido, más o menos, en el mundo, el diecisiete por ciento está dado por el pescado, y esto, en proporción, más o menos el veinte por ciento del aporte que se ha dado a la población de proteína ha sido cerca de los tres mil doscientos millones de personas. Ese es el potencial que tiene lo que es la pesca. Cuando hablamos de producción, es importante, en el dos mil dieciséis alcanzó lo máximo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

histórico en producción, ciento setenta y un millones de toneladas, que, de estas, el ochenta y ocho por ciento se utilizaron para consumo humano directo. En el gráfico podemos ver, aunque se estabiliza por los noventa, la pesca, pero nace la acuicultura y la acuicultura hace también que siga creciendo este potencial de producción en el futuro que se va a dar en el mundo. Es por eso que la FAO y Naciones Unidas indican que el potencial de lo que es la producción pesquera en el mundo puede ayudar fácilmente a cubrir las necesidades y tener un mundo sin hambre y en lucha contra la mala nutrición. Un tema importante también, el tema de embarcaciones. Cuando uno revisa la información sobre esto, embarcaciones de pesca con o sin motor, encuentra que en el continente asiático son los que más embarcaciones tienen y, en el último reporte de FAO, habla de cuarenta y cuatro mil seiscientas embarcaciones de pesca y también cerca de un dos por ciento es pesca ya de mayor calibre, como que mide más de veinticuatro metros. Esta es la presión que existe en pesca a nivel del mundo, y es por eso que hay problemas en cuanto en zonas donde ya existe sobrepesca, comienza a disminuir y salir las embarcaciones a otros países, a otras zonas, para poder hacer la pesca y de una manera totalmente ilegal. Cuáles son los problemas que tiene especialmente la pesca: primero, uno puede ver la estadística de mil novecientos setenta y cinco al dos mil quince, las zonas sobreexplotadas van en incremento, y eso se debe mucho a lo que es la pesca ilegal, la no declarada y la no reglamentada. Esto se tiene que parar, porque, si destruimos este recurso de mar, podemos tener problemas en el futuro para la alimentación. Por eso, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es responsable de la pérdida de once a veintiséis millones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

de toneladas anuales de pescado, lo que equivale a un valor económico estimado entre diez y tres millones de dólares. Para reducir este impacto, hay una meta, una meta que implementó las Naciones Unidas, la meta cuatro del objetivo catorce, en la cual insta a los gobiernos a regular eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, ilegal, no declarada, no regulada y a las prácticas pesqueras destructivas para el año dos mil veinte. Tenemos un camino, no solamente queda en un Acuerdo, por eso la importancia de firmar este Acuerdo. Hasta el dos mil dieciséis, se decía que deberíamos, en los países que tenemos esta voluntad, de ya firmar y entrar en vigor este Acuerdo sobre las medidas de Estado y lo que es desalentar la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, porque pasaríamos a un siguiente paso, que el dos mil veinte, que es ya la ordenación sostenible de los ecosistemas marinos, en donde se pone fin ya a la pesca, a la sobrepesca y a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Pasando al dos mil veinticinco, a la reducción ya, trabajar en el tema de contaminación por sobrepesca y contaminación e incorporar también lo que es el pescado a las políticas de su seguridad alimentaria y nutrición. Y la meta llega al dos mil treinta, en donde ya existe una proyección a los aumentos beneficiosos económicos, para lo que son los pescadores y también el uso sostenible de los recursos del mar. Por eso, con estos datos podemos, por qué aprobar este Acuerdo, y que uno de los temas importantes es el fortalecimiento de la gobernanza. Es indispensable que el Estado ecuatoriano, después de aprobar el Acuerdo, establezca leyes, estrategias, planes nacionales y locales para la erradicación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, con pilares centrales del concepto de desarrollo sustentable y el principio de precaución para promover la conservación y el uso de los recursos pesqueros; temas, por ejemplo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

internos, que se tiene que después del Acuerdo, es la parte normativa local, es esta relación que existe entre grandes industrias pesqueras y también con la pesca artesanal. A veces pueden darse cuestiones de abusos y en esto tiene que haber una normativa y tiene que regular el Estado para que en este momento se dé lo que es una pesca sustentable y que traiga beneficios, tanto a los pequeños artesanales como también a la industria en el país. Otro de los puntos importantes, con el Acuerdo se pueden implementar procesos de control de pesca ilegal, así como promover incentivos administrativos y financieros a las organizaciones locales de pesca, para evitar la reducción de la producción económica y establecer procedimientos interinstitucionales para la autorización de ingreso de barcos pesqueros industriales, al igual que para su inspección. También se puede aprobar este Acuerdo porque las medidas de acceso a mercados ayudaría en esto al país. Con el Acuerdo se puede profundizar la imposición de medidas de acceso a mercados para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; es especial la rastreabilidad de los productos pesqueros, es decir, la capacidad para seguir el desplazamiento de un alimento a través de una o varias etapas específicas de su producción, transformación y distribución, con el objetivo de denegar el acceso a productos capturados mediante la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Además, también podríamos tener el apoyo...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Gracias. Cooperación entre países, será provechoso para Ecuador el Acuerdo para el intercambio de información, con el objetivo de establecer un sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

regional de interconexión, de información sobre buques pesqueros industriales. De esta manera, se podrá compartir información sobre las embarcaciones que han incurrido en prácticas de pesca ilegal, no declarada, no reglamentada con el detalle de la información histórica sobre las embarcaciones, sus autorizaciones, denegaciones de entrada a puertos y datos de inspección y vigilancia. Nuestra responsabilidad, creo, es contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, porque esto traerá beneficio a todo el sector pesquero, en especial a los pequeños y a los artesanos, que hacen de su vida el mar, de su vida la pesca y también contribuyen a la alimentación y nutrición del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Brenda Flor.-----

LA ASAMBLEÍSTA FLOR GIL BRENDA. Muy buenos días, señora Presidenta. Colegas asambleístas, ciudadanos y ciudadanas del país: Un cordial saludo a todos los amigos y amigas pescadores de la provincia de Galápagos y del Ecuador. La situación de la pesca ilegal en el país y en el mundo es una situación preocupante, porque, mientras que nuestros pescadores luchan día a día por cumplir todas las reglamentaciones estipuladas, contribuyendo con la economía del país, representando el doce punto cuatro por ciento de las exportaciones no petroleras en dos mil diecisiete y ayudando a garantizar la seguridad alimentaria del Ecuador, a través del desarrollo de la pesca artesanal, existen otros que muy poco aportan al desarrollo sustentable del Ecuador, al que queremos alcanzar, en donde la pesca ilegal representa obstáculos a nuestros objetivos. Por esta razón, instrumentos como estos y otra normativa a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

desarrollarse serán necesarias para fortalecer la pesca artesanal, una de las actividades históricas heredadas de las culturas ancestrales de nuestro país, siendo indispensable para el desarrollo de las familias ecuatorianas y del medio ambiente. La pesca artesanal, de la cual se sustentan el cincuenta por ciento de los pobladores que viven en comunidades costeras, es aquella que es amigable con el ambiente marino costero y, por tanto, sostenible en el mediano y corto plazo, para lo cual es necesario establecer nuevos incentivos para el cumplimiento del Buen Vivir. Dentro de las reformas a la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, que nos encontramos analizando dentro de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, de la cual soy proponente y formo parte, estamos tramitando estos avances a nivel normativo, pero es necesario que, mientras estos cambios se cristalicen, ministerios competentes, como el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Defensa, Armada del Ecuador, mantengan una coordinación activa, con el fin de consolidar mejoras, diálogos y consensos para la protección de nuestros recursos y soberanía. Con la ratificación de este instrumento internacional que estamos tratando el día de hoy, esperamos poder fortalecer los procesos de prevención y eliminación de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto, garantizando así el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos. Los avances normativos que tenemos nos permiten continuar en esta misma línea también, ya que nuestro Código Orgánico Integral Penal tipifica, en su artículo dos cuarenta y siete, los delitos contra la flora y fauna silvestre, con sanciones de pena privativa de libertad que van desde uno a tres años contra la persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga transporte, trafique, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

beneficie, permute o comercialice especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados de flora o fauna silvestre, terrestre, marina o acuática de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias listadas a nivel nacional por las autoridades de ambiente nacional, así como en instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado. En tal virtud, la ratificación de este tipo de instrumentos internacionales fortalecen al sistema judicial ecuatoriano al momento de identificar con mayor claridad elementos probatorios para la pena a ser aplicada a los delincuentes ambientales por parte de los administradores de justicia. Es necesario recordar lo acontecido con la tripulación sentenciada del buque pesquero chino Fu Yuan Yu Leng 999, que fue capturado en agosto de dos mil diecisiete con pesca ilegal en sus bodegas sustraídas presuntamente de la reserva marina de Galápagos, con especies de fauna marina altamente vulnerables incluidas en la lista de la Convención sobre el Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Delitos de esta magnitud no pueden quedar impunes, debemos trabajar de manera permanente en la prevención, que es lo único que nos permite mantener un manejo sustentable de nuestros recursos. Compañeros asambleístas, sigamos comprometidos por legislar en este tema tan emblemático y delicado para el desarrollo de nuestro país, que necesita de nuestros aportes para establecer mejoras políticas de control, monitoreo, prevención e incentivos para el sector. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Liuba Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA RÍOS LIUBA. Gracias, señora Presidenta. 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Compañeros asambleístas: Los océanos, junto a los recursos costeros y marinos, desempeñan un papel fundamental en el bienestar humano y en el desarrollo económico y social de todo el mundo. Son de una importancia específicamente crítica para las comunidades costeras, que en el dos mil diez representaban el treinta y siete por ciento de la población mundial. A ellas, proporcionan medios de vida y beneficios por turismo además de sustentos y otros ingresos. A nivel mundial, el consumo de pescado ha aumentado de nueve kilogramos per cápita en mil novecientos sesenta y uno a aproximadamente veinte kilogramos por persona hasta el día de hoy. Más del noventa por ciento de las capturas de pescado a nivel mundial las realizan pequeñas comunidades pesqueras, más de tres mil cien millones de personas dependen del pescado como fuente de al menos veinte por ciento del total de su ingesta de proteína animal. Como resultado de la ubicación geográfica, la zona marina y costera del Ecuador continental presenta una gran diversidad biológica a nivel de ecosistemas, comunidades y especies. En la República del Ecuador, la pesca parcialmente controlada y el libre acceso a los caladeros de pesca permiten la captura de cualquier recurso disponible en cualquier momento y en cualquier área, accesible a la costa. Según datos de la FAO, Ecuador es el segundo exportador de conservas de atún a nivel mundial. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es la tercera actividad económica más rentable en el mundo y representan una amenaza directa tanto para los esfuerzos de ordenación, sostenibilidad y conservación de los recursos pesqueros, así como la biodiversidad marina, pudiendo generar además la pérdida de beneficios económicos, ya sea a través de la venta de pescado o indirectamente a través de la pérdida de oportunidades sociales como el empleo. Por ello, la pesca ilegal es una de las actividades ilícitas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

transnacionales más lucrativas a nivel mundial y ocupa el octavo lugar entre los delitos. La pesca ilegal ocurre en alta mar y en otras zonas bajo jurisdicción nacional, afectando especialmente a las poblaciones rurales, costeras, en zonas vulnerables. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada representa hasta veintiséis millones de toneladas de pescado capturado anualmente, cuyo valor oscila entre los diez mil y veintitrés mil millones de dólares americanos. El Acuerdo Amerp es el primer instrumento internacional de carácter vinculante con el objetivo de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal. Su objetivo es impedir que los productos procedentes de la pesca ilegal lleguen a los mercados nacionales e internacionales impidiendo su llegada a los puertos. El Acuerdo contempla su aplicación a embarcaciones que realizan apoyo a la pesca ilegal, por ejemplo, buques que distribuyen insumos como alimentos, gasolinas, barcos congeladores que transportan productos para evitar trasbordos, etcétera. Actualmente, Ecuador utiliza el Estado rector del puerto para inspecciones en materia de seguridad en el mar, contaminación de embarcaciones, etcétera, por lo que añadir la función pesquera no sería algo desconocido. En pocas palabras, el Acuerdo es un procedimiento de inspección consensuado por los países para garantizar la legalidad y la procedencia de los productos pesqueros. Ecuador actualmente desarrolla acciones que son parte del Acuerdo, a pesar de no estar adheridos, por lo cual sería trascendental la adhesión formal por parte de nuestro país. La entrada en vigor del Acuerdo marcó un importante hito, que fue posible gracias al actual clima de colaboración internacional en materia de los océanos. El impulso para poner fin a la pesca ilegal en el mundo avanza a medida que los países sigan adhiriéndose o ratificando este importante tratado y desde luego garantizando su adecuada implementación. Por eso es importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

apoyar este Acuerdo y aprobarlo, porque también es un pedido muy importante de nuestros pescadores artesanales. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta, para la moción correspondiente referente al punto debatido.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, Presidenta, sí. Moción, colegas asambleístas, que podamos aprobar el informe del Acuerdo de Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. Obviamente el Ecuador, los exportadores, los pescadores van a beneficiarse de poder tener un mayor control a esta pesca ilegal que causa tanto daño para el país y el mundo. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Tiene apoyo la moción? Vamos, señores y señoras asambleístas, señora Secretaria, a tomar votación, por favor.----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento nueve asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta Santana, esto es la aprobación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Ciento nueve afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el informe del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tercer punto, señora Secretaria.-----

VI

LA SEÑORITA SECRETARIA. "3. Conocer y resolver sobre las renunciaciones a la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados". Con su venia, me permito dar lectura del Oficio: "Trámite 346789. Oficio No. CEODVJ-2018-250. Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre del 2018. Economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: En función del inciso primero del Artículo 1 de la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 17 de julio del 2018, remito para su conocimiento las renunciaciones de las señoras asambleístas Noralma Zambrano y Rosa Orellana, como integrantes de la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados que adjunto al presente. Me permito informar que actualmente la Comisión se encuentra integrada por 7 asambleístas. Con este antecedente, solicito a usted la inclusión del señor asambleísta Elio Peña, quien ha venido participando de manera permanente en las sesiones de Comisión con voz pero sin voto, para que integre la Comisión que presido, previo su análisis y tratamiento en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional que corresponda. Por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento. Atentamente, asambleísta Homero Castanier, Presidente encargado de la Comisión Especial Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Homero Castanier.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASTANIER JARAMILLO HOMERO. Gracias, Presidente. Muy buenos días con todos. Primeramente decirles que la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones de los Jubilados ha tenido la bondad por unanimidad de nombrarnos Presidente titular de dicha Comisión. Yo quiero a este Pleno de la Asamblea, a todos ustedes, colegas, ponernos a las órdenes, decirles que recibimos este nombramiento con mucha responsabilidad y decirles que esta Comisión les abre las puertas para esta misión tan noble de velar por este grupo vulnerable de nuestra sociedad a quien el Estado le sigue debiendo no solo dinero, sino respuestas para mejorar su condición de vida. Quiero también ponerles en conocimiento que por unanimidad fue nombrado vicepresidente el compañero Washington Paredes y que vamos a trabajar juntos, vamos a trabajar con los demás colegas y, dentro de ello, para ser breve, quiero decirles que este Pleno tiene que conocer las renunciaciones de dos asambleístas, Noralma Zambrano y Rosa Orellana, quienes ya no están asistiendo a la Comisión, quienes presentaron la renuncia y, dentro de ello, que este Pleno apruebe que se incorpore a la Comisión un colega asambleísta quien ha asistido a todas las sesiones, ha asistido a dar sus criterios, a dar su apoyo, a trabajar con nosotros, #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

como es el asambleísta Elio Peña. Por eso, me permito mocionar que este Pleno conozca las renunciaciones de las asambleístas mencionadas y apruebe la incorporación del colega asambleísta Elio Peña. Por favor, Presidenta, si puede por Secretaría hacer que se lea la Resolución a ser aprobada, le agradecería.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la parte resolutive: "Artículo 1. Aceptar las renunciaciones de las asambleístas Noralma Zambrano y Rosa Orellana y aprobar que se incorpore al asambleísta Elio Peña a la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, por su participación constante durante todas las sesiones que se han llevado a cabo y su preocupación por este grupo tan vulnerable". Hasta ahí el texto de la parte resolutive, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En vista de que no existen solicitudes para intervención, señores y señoras asambleístas, señora Secretaria, por favor, corra votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento once asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Resolución planteada por el señor asambleísta Homero Castanier. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Ciento siete afirmativos, cero negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobada la Resolución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

planteada por el asambleísta Homero Castanier.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto, señora Secretaria.-----

VII

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. “4. Conocer y resolver sobre las renunciaciones a la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temáticas y Normas sobre Niñez y Adolescencia”. Con su venia, me voy a permitir dar lectura del oficio pertinente: “Trámite 346804. Memorando número 001-COENA-AN-2018. Quito, 15 de noviembre de 2018. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En mi calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temáticas y Normas sobre la Niñez y Adolescencia, solicito, comedidamente, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, el conocimiento y tratamiento de las renunciaciones que los asambleístas Lourdes Cuesta Orellana y Rubén Bustamante Monteros presentaron sobre la conformación de la Comisión que presido. Aguardando su aquiescencia a esta solicitud, suscribo. Atentamente, asambleísta Encarnación Duchi G. Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temáticas y Normas sobre Niñez y Adolescencia”. Acto seguido, señora Presidenta, me permito dar lectura también del Oficio, cuyo trámite es 343728: “Quito Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2018. Oficio número 163-AN-MHN-2018. Señora economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. De mi consideración: Es grato dirigirme a usted con un cordial saludo y deseándole éxitos en el desarrollo de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

funciones. Por medio de la presente, solicito comedidamente y de la manera más respetuosa, se permita considerar mi nombre para integrar la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, ya que es una gran oportunidad para seguir contribuyendo con mi aporte legislativo a esta Comisión, que es de suma importancia para la sociedad, debido a que el asambleísta Rubén Bustamante ha renunciado a la designación realizada en la sesión número 543 del Pleno de la Asamblea Nacional, mediante oficio número 2018-DRBM-0145 de fecha 16 de octubre de 2018. Por la atención que se digne dar al presente, le anticipo mi agradecimiento. Licenciada Marcela Holguín, Asambleísta por la provincia de Pichincha, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad”. Hasta ahí los textos, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchi.-----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN Señores asambleístas, solo podemos aspirar dejar dos legados para nuestros hijos e hijas: uno, las raíces, y dos, las alas. Como Presidenta de la Comisión Ocasional Especializada para Tratar Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, quiero manifestar que el Estado, la sociedad y la familia tienen una deuda pendiente para con los niños y niñas de nuestro país. Si bien el Código de la Niñez y Adolescencia aprobado en el año dos mil tres fue un instrumento legal de avanzada en aquellos tiempos, hoy necesitamos hacer reformas integrales, sobre todo cuando se han realizado muchas reformas a este Código en estos últimos años. Es por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

ello que, señoras y señores assembleístas, la Comisión la cual estoy presidiendo tiene ya establecido su plan de trabajo. Y quería comentarles que vamos a realizar a través de tres ejes fundamentales, que son: primero la parte normativa, en la que no solamente vamos a conocer las reformas propuestas por cada uno de los señores assembleístas, sino más bien se propone hacer una reforma integral de todos los libros que conforman el Código de la Niñez y Adolescencia. De la misma manera, en el ámbito de la fiscalización, pues daremos seguimiento y fiscalización adecuada a las recomendaciones sobre todo de la Comisión Ocasional Aampetra. Cabe mencionar también y dar a conocer que el eje de la participación será un eje trascendental para construir este nuevo Código de la Niñez y Adolescencia. Es por ello que más bien quisiera hacer una invitación a todos los señores assembleístas, a todas las instituciones públicas, privadas, comunitarias que tengan planes, programas y proyectos con la niñez y adolescencia. De la misma manera, a los órganos de justicia, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y, sobre todo, a la sociedad civil ecuatoriana, para que participe dinámicamente en este proceso de revisión y construcción del Código de la Niñez y Adolescencia. Es por ello, señora Presidenta, que había solicitado que se incorpore en el Orden del Día para la presente sesión, para que se dé conocimiento y se resuelva sobre la renuncia presentada por el assembleísta Rubén Bustamante y María de Lourdes Cuesta. Es por ello, más bien quisiera elevar a moción para que la Asamblea Nacional acepte la excusa de los assembleístas María de Lourdes Cuesta y Rubén Bustamante a la Comisión Especializada Ocasional para Tratar Temas y Normas de la Niñez y Adolescencia. En consecuencia, dicha Comisión se mantenga conformada por los actuales miembros, que son: assembleísta Franklin Samaniego, assembleísta Verónica Arias, assembleísta Karina Arteaga,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

asambleísta Brenda Flor, asambleísta Ángel Sinmaleza, asambleísta Dallyana Passailaigue y asambleísta Encarnación Duchi, quien preside la sesión. Solicito, señora Secretaria, por favor, proceda a dar lectura de la Resolución planteada.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con la venia de la señora Presidenta, procedo a dar lectura de la parte resolutive: "Artículo 1. Aceptar la excusa de los asambleístas María de Lourdes Cuesta y Rubén Bustamante de la Comisión Especializada Ocasional para Tratar Temas y Normas de la Niñez y Adolescencia y en consecuencia dicha Comisión se mantenga conformada por sus actuales miembros: asambleísta Encarnación Duchi, Franklin Samaniego, Verónica Arias, Karina Arteaga, Brenda Flor, Ángel Sinmaleza y Dallyana Passailaigue". Hasta ahí el texto solicitado, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Existe apoyo a la moción? Vamos a proceder con la votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diez asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Resolución presentada por la asambleísta Encarnación Duchi. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Ochenta y tres afirmativos, veintisiete negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la Resolución presentada por la asambleísta Encarnación Duchi.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del Orden del Día, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Secretaria.-----

VIII

LA SEÑORITA SECRETARIA. "5. Conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo". Con su venia, me permito dar lectura del oficio correspondiente: "Trámite 344500. Quito, octubre 24 de 2018. Oficio No. 084-CEPPCCS-HYM-AN-2018. Economista Elizabeth Cabezas. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, la "Comisión del Pueblo" de la Asamblea Nacional, por la presente me permito remitir a usted, y por su digno intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, a fin de que se dé trámite constitucional y legal correspondiente. Me despido cordialmente, expresando mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, abogado Héctor Yépez. Asambleísta del Ecuador por Guayas. Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social "La Comisión del Pueblo". Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. Quito, 24 de octubre de 2018. Informe para Segundo Debate. Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Miembros de la Comisión: Héctor Yépez Martínez, Presidente, Ángel Gende Calazacón, Vicepresidente, Eddy Peñafiel Izquierdo, Marcelo Simbaña Villarreal, Absalón Campoverde Robles, Mayra Montaña Guisamano, Byron Suquilanda Valdivieso, Luis Pachala Poma, Eliseo Azuero Rodas, Ramón Terán Salcedo. Índice del Informe: 1. Objeto del Informe. 2. Objeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

del Proyecto. 3. Antecedentes. 4. Socialización y observaciones para primer debate. 5. Socialización y observaciones para segundo debate. 6. Análisis del Proyecto de Ley. 7. Conclusiones. 8. Asambleísta ponente. 9. Nombres, apellidos y firmas de asambleístas que suscriben el informe. 10. Propuesta de articulado. 1. Objeto del informe: El presente documento tiene como finalidad poner en conocimiento al Pleno de la Asamblea Nacional el informe para el segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que fue asignada para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. 2. Objeto del Proyecto: el Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo tiene como objetivo instituir a la Defensoría del Pueblo como la entidad que cumple el mandato de promocionar y proteger los derechos humanos y los derechos de la naturaleza, así como reforzar su estructura organizativa y operativa para garantizar su independencia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. 3. Antecedentes: Propuesta presentada. 3.1. Mediante memorando No. SAN-2014-0141, de fecha 17 de enero de 2014, suscrito por la Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social la Resolución No. CAL-2013-2015-065, de fecha 15 de enero del 2014, emitida por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), a través de la que se califica el Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, presentado por el Defensor del Pueblo ante la Asamblea Nacional el 10 de diciembre de 2013, con número de trámite 162141. 3.2. En el artículo 3 de la referida Resolución se dispone que la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social inicie el tratamiento del mencionado Proyecto de Ley. 3.3. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Legislativa, la Comisión puso en conocimiento de los asambleístas y de la ciudadanía en general el Proyecto de Ley, a través de la página web de la Asamblea Nacional, de correos electrónicos y de oficios, a fin de que remitan las observaciones que se estimen necesarias.

4. Socialización y Observaciones para primer debate:

4.1. El tratamiento del Proyecto Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, inició en la sesión No. 105 de fecha 5 de marzo de 2014, con la lectura de su contenido.

4.2. En Sesión Ordinaria No. 109 de fecha 15 de abril de 2014 se analizó el articulado.

4.3. En Sesión Ordinaria No. 111 de fecha 7 de mayo de 2014 se analizó y revisó la matriz de contenidos, aportes al proyecto y se aprobó el cronograma de trabajo.

4.4. En Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de 2014, el pleno de la Comisión recibió al Defensor del Pueblo como proponente del Proyecto de Ley, quien fundamentó la necesidad de que el ordenamiento jurídico nacional cuente con una nueva ley que regule las atribuciones, estructura y procedimientos de la Defensoría del Pueblo y absolvió múltiples consultas y preguntas planteadas por los asambleístas presentes.

4.5. En Sesión No. 113 de fecha 11 de junio de 2014 se dio lectura al borrador del informe, y se recibió observaciones por parte de los asambleístas.

4.6. En Sesión No. 114 de fecha 29 de julio de 2014 se procedió a dar lectura al informe que incorporó las observaciones realizadas por integrantes de la Comisión, el mismo que se sometió a votación en la Sesión No. 115 de fecha 24 de septiembre del 2014.

4.7. En la Sesión No. 294 de fecha 14 de octubre de 2014, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

5. Socialización y observaciones para segundo debate.

5.1. Mediante Memorando SAN-2017-2019-0076 de fecha 29 de mayo del 2017, la secretaria general de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas Ordóñez; notificó a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social los proyectos de ley que están tramitándose en la Comisión, entre los que se encontraba el Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en espera del informe para segundo debate. 5.2. En la Sesión No. 40 de fecha 4 de julio de 2018, con la finalidad de continuar con el trámite legislativo, la Comisión recibió a la doctora Gina Benavides, defensora del pueblo encargada, para que exponga sus comentarios respecto al Proyecto de Ley presentado por el defensor del pueblo anterior. En dicha sesión se aprobó la Resolución No. 12, cuyo artículo 1 dispone: "Recibir con benevolencia las propuestas planteadas por la defensora del pueblo encargada, doctora Gina Benavides, y otorgar un plazo de treinta días para que la Defensoría del Pueblo, en conjunto con un asesor de la Comisión, nos entregue una propuesta normativa como alcance al Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la misma que se encuentra para segundo debate en la Asamblea Nacional.". 5.3. En la Sesión No. 45 de fecha 12 de septiembre de 2018, la Comisión recibió a la doctora Gina Benavides, defensora del pueblo encargada, para que exponga la propuesta normativa entregada por la Defensoría del Pueblo a la Comisión, y la misma fue debatida con los asambleístas presentes. La propuesta presentada por la Defensoría del Pueblo se avala con las siguientes reuniones de trabajo y socialización, de acuerdo a lo informado por dicha institución: a) 26 de junio de 2018. Reunión con la y el adjunto, asesores y directores generales. Adjunto: Francisco Hurtado. Asesores: Esperanza Martínez, Edward Vargas. Directores generales: Leonardo García, José Guerra, Rodrigo Varela. b) 27 de junio de 2018. Taller sobre la Ley con la defensora, la y el adjunto, coordinadores generales, asesores, directores generales y directores nacionales. Adjunto Francisco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Hurtado, adjunta Paulina Murillo. Asesores: Esperanza Martínez, Edwar Vargas. Coordinadoras: Ximena Garbay, Jimena Tejada, Nicole Pérez. Directores generales: Leonardo García, José Guerra, Rodrigo Varela, Tania López, Sebastián Insuasti. Directores nacionales: Cristian Pérez, Pilar Rassa, Rocío Nasimba, Alexandra Almeida, Alexandra Cárdenas. c) 4 de julio 2018. Presentación de las observaciones en la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social de la Asamblea Nacional. d) 9 de julio 2018. Trabajo con personas pertenecientes a la academia: Ramiro Ávila, Gardenia Chávez, Elsie Monge, Carlos Reyes, Agustín Grijalva, Juan Pablo Aguilar. e) 16 de julio 2018. Taller para la construcción del Proyecto con adjunto, director general de política pública y directora nacional de análisis normativo. Adjunto Francisco Hurtado, director general de incidencia José Guerra. Técnico: Pablo Araujo. f) 23 de julio de 2018. Recepción de observaciones por parte de la Universidad de Alcalá. g) 25 de julio de 2018. Recepción de observaciones por parte de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. h) 6 de agosto 2018. Reunión con asesora externa y asesores institucionales. Asesora externa Dora Lucy. Asesores institucionales Javier Arcentales, Esperanza Martínez. i) 6 de agosto 2018. Reunión de la Dirección General de Políticas Públicas. Director general Edwar Vargas. Técnico Pablo Araujo. j) 10 de agosto 2018. Adjunto, asesores y directores nacionales. Adjunto Francisco Hurtado, asesores: Esperanza Martínez, Javier Arcentales. Coordinadoras: Ximena Garbay, Jimena Tejada, Nicole Pérez. Directores generales: Leonardo García, Edwar Vargas, Rodrigo Varela. k) 23 de agosto 2018. Socialización de observaciones del Proyecto de Ley con organizaciones de la sociedad civil. a. Rosa Rodríguez. b. Belén Páez. c. José Proaño. d. César Ricaurte. e. Cecilia Chérrez. f. Virginia Gómez de la Torre. g. Ramiro Ávila. h. Gardenia Chávez. i. Elsie Monge. j. Jaime



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Vargas, Conaie. k. María José Troya. l. Luisa Solana. m. Alba Pavón. n. Cibiel Martínez. o. Michelle Cajamarca. p. José Villavicencio. l) 28 de agosto 2018. Delegados zonales, provinciales y delegados al Consejo de Defensoras y Defensores de DDHH y de la Naturaleza. m) 3 de septiembre de 2018. Desayuno de trabajo, defensora, adjunto, asesores, director general de política pública y directores nacionales. Adjunto Francisco Hurtado. Asesores Esperanza Martínez, Javier Arcentales. Directores generales Edwar Vargas, Leonardo García, Harold Burbano. Directores nacionales Gabriela Bermeo, Belén Yépez, Pilar Rossa, Andrés Aguirre. n) 4 de septiembre de 2018. Adjunto, asesores, directores nacionales y consultora de Unicef. Adjunto Francisco Hurtado. Asesores Esperanza Martínez, Javier Arcentales. Directores generales Edwar Vargas, Leonardo García, Harold Burbano Directores nacionales Gabriela Bermeo, Belén Yépez, Pilar Rassa, Andrés Aguirre, Consultor de Unicef Patricia Calero. o) 7 de septiembre de 2018. Defensora, asesores, director general de política pública y directora nacional de análisis normativo. Adjunto Francisco Hurtado. Asesores Esperanza Martínez, Javier Arcentales. Directores generales Edwar Vargas, directora nacional Gabriela Bermeo. 5.4. En la Sesión No. 48 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 26 de septiembre de 2018, la Comisión debatió el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. 5.5. En la continuación de la Sesión No. 48 en fecha 26 de septiembre del 2018, se continuó el debate del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y se resolvió lo siguiente: “Requerir a la Defensoría del Pueblo un informe sobre los casos denunciados, procesados y finalizados al amparo de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, indicando cuántos han concluido con informes, si han sido favorables o desfavorables, cuántos han terminado con una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

reparación efectiva de los derechos y el resultado que han tenido en ámbito judicial. Dicha información deberá presentar indicando la realidad de las distintas provincias del país. 5.6. En la continuación de la Sesión No. 48 en fecha 03 de octubre del 2018 se continuó el debate del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y se recibió por parte de la Defensoría del Pueblo, a la adjunta de usuarios y consumidores abogada Paulina Murillo. 5.7. Durante las sesiones de tratamiento de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, los integrantes de la Comisión presentaron en forma verbal y escrita sus observaciones, así como de ciudadanos e instituciones involucrados en la temática, todo lo cual consta en la matriz de trabajo elaborada por la Comisión, que se adjunta como parte integrante del presente informe. 6. Análisis del Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo nace como propuesta del anterior defensor del pueblo, quien argumenta que la ley vigente no se ajusta al mandato constitucional que reconoce a la Defensoría del Pueblo como órgano de control que garantiza y protege los derechos humanos y de la naturaleza. La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo vigente fue expedida en el año 1997, por lo tanto no guarda correspondencia con la Constitución del 2008, por lo que es menester aprobar una Ley acorde a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador vigente. También es importante resaltar que desde el año 1999, la Defensoría del Pueblo fue reconocida como la institución nacional de derechos humanos, por lo que al existir a nivel del sistema de Naciones Unidas un instrumento que es clave para el funcionamiento de las instituciones defensoras de derechos humanos, este Proyecto de Ley debe también enmarcarse en lo que disponen los Principios de París. Estos Principios son los mínimos que la comunidad internacional exige a las instituciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

defensoras de derechos humanos para su funcionamiento. Por lo tanto, esta Ley debe estar acorde a lo que disponen la Constitución de la República y los Principios de París. La Constitución de la República, dentro del título IV, Capítulo V, Sección V, trata a la institución de la Defensoría del Pueblo como un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Establece como objetivo la defensa, tutela y protección de los derechos humanos de los habitantes del Ecuador y los ecuatorianos que se encuentren fuera del país. Los Principios de París otorgan competencias fundamentales que serían los principales ejes de actuación para los defensores de derechos humanos, a través de su promoción y protección. Es muy importante reforzar la promoción en el articulado, que nos permite ser preventivos y evitar que se llegue a una violación de derechos humanos. No solo hay que actuar cuando ya existe la violación, debemos evitarla, garantizando que la población conozca sus derechos y pueda promover procesos de exigibilidad para el reconocimiento de los mismos. Se considera que la Ley actual y el Proyecto de Ley que se debatió en el primer debate no desarrollan los derechos constitucionales vigentes como es de la naturaleza, movilidad humana y de defensores de derechos humanos; por lo que se plantea fortalecerlos. Reproduce un modelo vertical y concentrador de atribuciones en la figura de la defensora o defensor del pueblo, ya que se pretendía acaparar muchas de las competencias, para lo que se deben establecer con claridad las competencias de la defensora o defensor y el funcionamiento de toda la institución. Se debe buscar un modelo desconcentrado que busque atención mucho más inmediata y ágil, mas no llenar de procesos burocráticos a una institución que debe dar una atención inmediata.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Actualmente en la práctica hay un procedimiento engorroso y muy formalista, y esto es lo que se debe evitar. En el Proyecto presentado para primer debate, se habla de la garantía de independencia y autonomía, pero no están incorporados en él la sección de principios, siendo estos principios la base de la Defensoría del Pueblo. Tal como se indicó anteriormente, esta es una institución adscrita a la Función de Transparencia y Control Social, sin embargo se la ha tratado en la práctica como una institución que pertenece a la Función Ejecutiva. Su autonomía e independencia deben quedar bien claras en el Proyecto de Ley. En el Proyecto presentado para primer debate se tenía una limitada visión de la protección que está vinculada a la visión individual, mas no a una visión colectiva, estructural e integral de la atención a los derechos humanos y de la naturaleza. Hay que hacer un análisis más global ya que si no la Defensoría del Pueblo se asemeja mucho a una Comisaría, y lo que los diferencia es la competencia de promoción y protección de dichos derechos. El Proyecto presentaba errores básicos en técnica legislativa, ya que había más de 30 artículos destinados a procedimiento, lo que debe ser parte de un reglamento, no de la ley, por lo que estos procedimientos fueron retirados del Proyecto. De acuerdo a los Principios de París los procedimientos deben ser complementarios, mas no la esencia, y en el Proyecto para primer debate esa es la esencia. La protección se está dando por los procedimientos casi judiciales y las quejas; esto debe ser modificado, ya que a la Defensoría del Pueblo únicamente le compete la activación de los mecanismos de garantías jurisdiccionales, no tiene competencias sancionatorias, ni jurisdiccionales. Si no, esta institución se convertiría en algo muy similar a lo que es una Comisaría, pero sin fuerza para ejecutar sus resoluciones. Las instituciones defensoras de derechos humanos no son instancias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

judiciales, no administran justicia. No pueden emitir sanciones: no tienen ese poder. El poder que tiene la Defensoría del Pueblo radica en la ética. Plantean exhortos, informes, dictámenes que se instrumentan y plantean para indicar a las autoridades que deben actuar bajo determinados estándares; por lo tanto, únicamente le compete el análisis, atención y alerta sobre patrones o tendencias que pueden poner en riesgo la realización de los derechos humanos y de la naturaleza en dimensiones integrales, colectivas o estructurales. Es absurdo fijar sanciones y no tener la competencia ni la fuerza para ejecutarlas, como lo indica jurisprudencia reiterada en el Ecuador. El Proyecto no contaba con mecanismos para la participación activa de la sociedad civil. Los Principios de París señalan que se debe abrir un espacio de relacionamiento con la sociedad civil. 7. Conclusiones. De los argumentos expuestos, se concluye lo siguiente: a) Concordar el presente Proyecto de Ley con la Constitución de la República y los Principios de París. b) Reforzar la promoción de los derechos humanos y de la naturaleza en este Proyecto, no solo su protección, con la finalidad de crear una entronización y una sociedad que conozca sus derechos y los mecanismos para protegerlos. No hay que esperar a que el daño esté hecho; con la promoción se busca prevenir la violación de derechos humanos y de la naturaleza. c) Enfatizar la independencia y autonomía de la Defensoría del Pueblo. Una institución de protección de derechos humanos debe ser una instancia independiente de cualquier otro órgano de poder, se debe al pueblo. d) No incluir procedimientos reglamentarios en la presente Ley. Los procesos para cumplir con las competencias de la Defensoría del Pueblo deben estar en reglamentos. Los procedimientos deben ser ágiles y oportunos, que den al afectado una ayuda eficaz. Para poder responder de esa manera es necesario establecer procesos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

desconcentrados. e) Activar la participación de la sociedad civil. Tener relación permanente con la sociedad civil, hay que abrir este espacio que se ha perdido, de acuerdo a la Constitución que dispone en su artículo 204: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en el ejercicio de su derecho de participación". f) La Defensoría del Pueblo no tiene competencia sancionatoria. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social resuelve, por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la sesión de la Comisión, aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. 8. Asambleísta ponente. Conforme lo dispone el artículo 130, inciso 4, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el ponente designado por la Comisión para la sesión del Pleno de la Asamblea, en la que se trate este Proyecto de Ley, será el asambleísta Héctor Yépez Martínez, en su calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. 9. Nombres, apellidos y firmas de asambleístas que suscriben el informe. Héctor Yépez Martínez, Presidente, Ángel Gendé Calazacon, Vicepresidente, Eddy Peñafiel Izquierdo, miembro de la Comisión, Marcelo Simbaña Villareal, miembro de la Comisión, Absalón Campoverde Robles, miembro de la Comisión, Mayra Montaña Guisamano, miembro de la Comisión, Byron Suquilanda Valdivieso, miembro de la Comisión, Luis Pachala Poma, miembro de la Comisión, Eliseo Azuero Rodas, miembro de la Comisión, Luis Núñez Manssur, miembro de la Comisión. Certificación. Certifico que el presente informe para segundo debate de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo fue debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social en Sesión No. 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

51 celebrada el día 24 de octubre de 2018 en la que se registraron, conforme consta en actas, 9 votos a favor de la moción de aprobar el informe y 1 ausencia de los asambleístas. Quito, 24 de octubre de 2018. Abogada María Cristina Álvarez Valverde. Secretaria Relatora. Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí el texto del informe, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Yépez.-----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes ya con todos los legisladores. Quisiera que me permita empezar con una brevísimas disgresión del tema. Yo quiero aprovechar esta oportunidad para reconocer una decisión del día de ayer del Presidente de la República, en relación al Hospital León Becerra. Hace un mes aproximadamente, en esta Asamblea, propuse y unánimemente todos aprobamos una Resolución exhortando a que el Estado ecuatoriano le pague las deudas al Hospital León Becerra, para así poder garantizar que se sostenga la atención de salud a las familias más necesitadas de Guayaquil y de todo el Ecuador que van a atenderse en este hospital, que lleva noventa años sirviendo desde el voluntariado. El día de ayer, el Presidente, acogiendo este exhorto, ha anunciado públicamente que se va a honrar esa obligación, y yo creo que eso merece ser reconocido en este Pleno para beneficio de las familias guayaquileñas y ecuatorianas, y esperamos que ninguna autoridad intermedia, por debajo de la jerarquía del Presidente, intente obstaculizar la orden clara que ha dado el Primer Mandatario. Ahora sí, entrando en materia, quisiera pedir, señora Secretaria, que, por favor, proyectemos la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

presentación que tenemos preparada sobre esta Ley.-----

LA SEÑORITA SECRETARÍA. Le rogamos un minuto, señor Asambleísta, están arreglando un problema técnico en la presentación. Gracias.-----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. No hay problema, voy avanzando entonces. La Ley de la Defensoría del Pueblo actual que vamos a tratar en segundo debate responde a una necesidad. Primero la necesidad de ajustar la normativa al marco constitucional vigente a partir del dos mil ocho en el Ecuador y ajustarse además a los Principios de París, que, a nivel internacional, catalogan a la Defensoría del Pueblo como una institución defensora de los derechos humanos, por lo tanto, contrayendo ciertas obligaciones internacionales que deben respetarse. En esta socialización, hemos recibido a distintas autoridades. Este es un Proyecto, la versión que estamos tratando, que ha sido trabajado mano a mano con la actual Defensoría del Pueblo, donde hemos recibido a representantes de organizaciones de derechos humanos, de organizaciones estudiantiles, a la junta de usuarios y consumidores de la Defensoría del Pueblo, también otros individuos que no están en la presentación, por ejemplo, hemos recibido observaciones de varias agencias de las Naciones Unidas, de universidades, académicos y la propia Defensoría del Pueblo también nos ha enviado el resultado de talleres que se realizaron para construir los aportes a esta Ley. Siguiendo, por favor, siguiente. Cuáles son los cambios sustanciales que planteamos en esta nueva Ley. Como ya lo dije, concordar con la Constitución y los Principios de París, fortalecer no sólo la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, sino una competencia a veces olvidada, que es la promoción de los derechos, y eso está como eje transversal en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Proyecto, enfatizar la independencia y autonomía de la Defensoría del Pueblo. Colegas legisladores, la Defensoría es parte de la Función de Transparencia y Control, no de la Función Ejecutiva, y el defensor del pueblo no es un subalterno del Presidente, como a veces parecía en algunos casos, por tanto, hay que garantizar esa plena autonomía. En cuarto lugar, y esto también es transversal a la Ley, tenemos que entender que la Defensoría del Pueblo, por mandato constitucional, no tiene competencias sancionatorias. Muchas veces la gente va a la Defensoría esperando encontrar soluciones finales que la Defensoría como entidad administrativa no es capaz de dar porque no son jueces; entonces estamos cambiando el enfoque en esta Ley, en vez de que el ciudadano vaya a un trámite engorroso en la Defensoría del Pueblo para que luego le den un informe que a veces no sirve para nada en entidades administrativas o con empresas incluso, mejor estamos obligando a que la Defensoría deba patrocinar los casos de violaciones de derechos humanos e ir con la víctima, con el afectado, ante un juez para ahí sí, por ejemplo, en una acción de protección o en una cautelar constitucional, obtener una reparación eficaz a los derechos. Activamos la participación de la sociedad civil mediante el Consejo de Defensores de Derechos Humanos a nivel local que se articula en las provincias con la Defensoría del Pueblo, sin tener remuneración, pero sí reconociendo el estatus de defensores de derechos humanos, tal como nos lo exigen normas internacionales. Y por último, verán un cambio sustancial entre el informe para primer debate, que se trató en el periodo legislativo anterior, y el actual, y es que aquí no entramos en procedimientos reglamentarios y por tanto hemos eliminado más de treinta artículos que estaban originalmente. La Ley es para regular derechos y garantías, luego el procedimiento en los detalles será materia del reglamento. Siguiendo, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

favor. Para no repetir, porque ya avancé en algunas cosas, simplemente matizar que estamos especificando dentro de los derechos protegidos los de la naturaleza, los de movilidad, los de los defensores de derechos humanos y que es a partir de mil novecientos noventa y nueve que la Defensoría del Pueblo es reconocida como institución de derechos humanos sin que nuestra normativa interna se haya ajustado a esa realidad. Siguiendo, por favor. Sigamos, ya eso lo hemos comentado, siguiendo también. Con esos antecedentes, cuál es el objeto de la Ley: establecer a la Defensoría del Pueblo como la institución nacional de protección y promoción de derechos humanos y de la naturaleza, desarrollando sus principios, enfoques y competencias y asegurando su absoluta autonomía. Siguiendo. Los principios, pues, no quiero extenderme: independencia, autonomía, igualdad, plurinacionalidad, progresividad, interdependencia, es muy importante resaltar la informalidad y gratuidad en los trámites en la Defensoría, que no sean engorrosos, y desconcentración, que nos acerquemos a los territorios. En cuanto a enfoques, habrá enfoque de derechos humanos, de la naturaleza, enfoque intercultural e intergeneracional, sin perjuicio de los demás enfoques que la Defensoría decida implementar. Siguiendo. Las competencias: lo fundamental, insisto, es que la Defensoría sea una institución que patrocine a petición de parte o incluso de oficio acciones judiciales, ciudadanas, constitucionales, garantías jurisdiccionales para proteger los derechos de las personas, no caer en una tramitología excesiva y muchas veces ineficaz. En los casos de usuarios y consumidores, en vez de esperar a que haya un informe después de meses de la Defensoría, debe haber la posibilidad de ir directamente ante el juez con el delegado del defensor del pueblo para reclamar por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, enfatizando, eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

sí, casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social. En esto tenemos un buen ejemplo reciente, las cocinas de inducción. La Defensoría del Pueblo recibió denuncias a lo largo y ancho del país. Todos sabemos, sobre todo en sectores marginales y en sectores rurales, que iban, les entregaban la cocina, ni siquiera les preguntaban a quien estaba en la casa y luego les cobraban planillas y resulta que no tienen ni la acometida eléctrica para que funcionen las cocinas de inducción, y esto se ha repetido en todo el país. Qué hizo la Defensoría. En vez de ir caso por caso, planteó una acción colectiva para poder dar una solución general e integral a este tema, y eso es lo que debemos promover. Sigamos, por favor. Aparte de eso, por supuesto, se reserva la potestad de emitir dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes y exhortos, vigilar el debido proceso, presentar proyectos de ley e incluso la suscripción de instrumentos internacionales y vigilar que las políticas públicas se adecúen a la protección de derechos. Sigamos. Por supuesto, ejercer toda acción ante la Corte Constitucional y hacer el seguimiento de acciones constitucionales y de sus sentencias respectivas, así como activar mecanismos internacionales de protección y promoción de derechos. Sigamos. Entremos ya a las atribuciones del defensor del pueblo. La representación de la institución, hacer cumplir las normas jurídicas vigentes, rendición de cuentas, organización con la sociedad civil de los consejos de defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza y organizar ágilmente la institucionalidad interna. Sigamos. Obviamente en esto retiramos prácticamente lo que dice la Constitución, el Consejo de Participación designa al defensor del pueblo, que puede durar cinco años en el cargo, la Asamblea lo posesiona, establecemos una sola reelección alternada, no inmediata, fuero de Corte Nacional, inmunidad, tal como dice la Constitución, y posibilidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

juicio político. A su vez, el vicedefensor o vicedefensora es nombrado por la máxima autoridad. Siguiendo. Cuando los requisitos son los que ya están generalmente establecidos, eso sí, acogemos el mandato de la Consulta Popular de febrero, donde excluimos a quienes hayan militado en partidos o movimientos políticos los últimos cinco años. Siguiendo, por favor. Proceso para selección, está entre los artículos doce y quince, la reglamentación también en cuanto al cese de funciones y ausencias con plazos máximos para la subrogación. Siguiendo. Ahora la organización interna, y en esto sí hay cambios un poco más de fondo, hay delegaciones territoriales en cada provincia del país que tienen que ser ágiles, hay delegaciones extraterritoriales que no solamente van a depender de la Cancillería o de la diplomacia, que responde al Ejecutivo, la Defensoría debe tener independencia también en el exterior para organizarse de acuerdo a las necesidades de nuestros hermanos migrantes. Se pueden crear comisiones especiales en casos de violación de derechos, por supuesto, las dependencias organizacionales y por último mecanismos de protección. Siguiendo. En cuanto a los mecanismos de protección, expresamente se están contemplando como cumplimientos de mandatos internacionales mecanismos para la prevención contra la tortura, para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, para monitorear derechos de personas con discapacidad, para la prevención de la violencia contra las mujeres, para proteger y promover los derechos de la naturaleza y, por supuesto, dejamos abierta la puerta para otros mecanismos que puedan plantearse. Ya incluso sabemos que hay una propuesta para incluir ahí movilidad humana, que estamos de acuerdo, esto consta en el artículo veintiuno. En cuanto a la articulación con la sociedad civil, hay que proteger los derechos de los defensores de derechos humanos, para eso hay consejos de defensores de derechos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

serán elegidos en una audiencia pública a la luz del día, con convocatorias públicas, para evitar sesgos políticos, no van a ser funcionarios remunerados, sino gente que tiene una trayectoria en la defensa de derechos humanos que desea colaborar con la institución nacional de protección derechos, que es la Defensoría del Pueblo. Sigamos. Por supuesto, todas las autoridades del Estado tienen la obligación de colaborar con la Defensoría para hacer respetar los derechos constitucionales. Siguiendo. En cuanto a las disposiciones generales, yo creo que en esto no vamos a redundar en los temas reglamentarios, simplemente yo destacaría ahí que estamos conceptualizando las situaciones generalizadas y de relevancia social de derechos. La Defensoría, si se convierte en una Comisaría, como a veces termina ocurriendo, se vuelve inoperante; entonces deben privilegiar, sin descuidar la atención al ciudadano individual, deben privilegiar los casos sistemáticos de violación de derechos en el Ecuador, lo cual permita también acumular procesos, como el ejemplo que les puse reciente de las cocinas de inducción. Siguiendo. Transitorias, pues establecemos obviamente los plazos para ajustarse a la Ley. En cuanto a la Ley Orgánica de Discapacidades, estamos simplemente poniendo que es el Ejecutivo el que establezca la cartera de Estado pertinente para hacer cumplir las normas de esa Ley, ningún cambio de fondo. Siguiendo. Aquí hemos realizado algunas reformas que yo creo que tenemos que revisar en detalle. Yo les pido en eso seamos acuciosos en este debate. No quiero entrar al detalle en honor al tiempo, que ya estoy pasado, de hecho, sino ir al concepto. No es prudente, no es sano, como técnica legislativa, que tengamos un retazo en distintas leyes, donde por aquí, en el inciso tal, se dice que la Defensoría del Pueblo tiene que vigilar lo que ordenó la autoridad equis; más eficaz es que, en la Ley institucional, que es esta, /



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

establezcamos atribuciones generales para proteger, dar seguimiento, promover, emitir informes, exhortos, activar mecanismos internacionales de todos los derechos humanos, así garantizamos que todo esté cubierto y tenemos mayor seguridad jurídica, porque la gente sabe a qué ley acudir. Entonces los cambios que estamos haciendo aquí de ninguna manera restringen derechos que estén en alguna ley especial, ya los mecanismos de protección están en esta Ley general, que ampara todo lo demás. Por otro lado, en algunas leyes hay equivocaciones, se da atribuciones a la Defensoría del Pueblo cuando debe ser a la Defensoría Pública; el defensor del pueblo no es el abogado gratis para los casos judiciales, para eso es la Defensoría Pública. Lamentablemente, no todas las leyes han estado correctamente articuladas en ese sentido y eso lo estamos corrigiendo. Y en cuanto a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, mantenemos todo lo que se trata, por ejemplo, en casos de energía eléctrica, reclamos por bienes en particular, todo eso se mantiene, simplemente estamos cambiando el artículo ochenta y uno para, coherentes con las competencias que estamos estableciendo en esta Ley, se privilegien los casos, en el artículo seis, los casos sistemáticos e, insisto, en vez de que vaya alguien, a mí como abogado me ha pasado, alguien va y trata de conseguir un informe del defensor del pueblo, pasan seis meses, luego lo obtiene y recién tiene que ir a la justicia. Para qué sirvió el informe. Para nada. Para eso vamos directo a la justicia con la misma Defensoría para dar una protección más eficaz a los derechos. Para finalizar, señora Presidenta, yo estoy consciente de que este Proyecto es radicalmente distinto al que se trató en primer debate, debate que además ocurrió en el período legislativo anterior, así que, por supuesto, al ser la primera vez que en el Pleno estamos tratando este tema, por favor, todas las observaciones que podamos condensar para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

mejorarlo son más que bienvenidas y para procesarlas y podamos votar esta Ley, que nos permita mejorar la protección de los derechos humanos y de la naturaleza en el Ecuador. Quiero felicitar también el trabajo de cada uno de los asambleístas de nuestra Comisión de Participación Ciudadana, que es muy diversa y que han hecho un extraordinario trabajo, así como la labor del equipo técnico de la Defensoría del Pueblo, que, letra por letra, ha estado pendiente de este Proyecto. Muchísimas gracias, señora Presidenta, y mocionaremos una vez que tengamos las observaciones del caso.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Gracias, señora Presidenta. Señores legisladores: Esta es una reforma importante, fundamentalmente por seguridad jurídica, porque, cuando revisamos el texto de la Constitución, las atribuciones y la generalidad que describe las competencias de la Defensoría del Pueblo y las contrastamos con el texto de la Ley en vigencia, encontramos grandes y abismales diferencias, y diferencias que tienen una consecuencia de fondo, que es precisamente que, a la hora de aplicar los mandatos y los preceptos contenidos en la Ley de la Defensoría del Pueblo, simplemente nos encontramos ante letra muerta. Y voy a citar un ejemplo: la tramitología administrativa que, entre otras cosas, hoy desarrolla la Defensoría del Pueblo está directamente vinculada y es la carga totalmente, o es la carga más grande, perdón, que engloba el trabajo de la Defensoría del Pueblo cuando decía una vinculación con los derechos del consumidor, porque precisamente es la Defensoría del Pueblo el estamento en el que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

tramitan todas las quejas que están vinculadas con derechos del consumidor. Por ejemplo, diferencias en facturación de agua, de servicios celulares, de luz eléctrica, en compra de electrodomésticos, inclusive en repuestos, mantenimiento de vehículos, etcétera, etcétera, etcétera, lo que convirtió a la Defensoría del Pueblo, en un lado, en una Comisaría y, por otro lado, en un estamento administrativo que no tiene la capacidad, en la vía administrativa, de hacer cumplir lo que dispone o lo que es consecuencia de la tramitación de un procesamiento administrativo. Y de ahí la importancia de que las normas concuerden y que, efectivamente, esta sea una norma aplicable, y ese es el primer desafío de la Comisión y de la Asamblea: efectivamente, expedir un texto legal que pueda ser aplicable. Durante este año discutimos algunas reformas importantes. Una, en materia de legislación en contra de la violencia de la mujer y del núcleo familiar, y ahí sí generamos dentro del trámite administrativo la posibilidad de que se dicten medidas que puedan precaver y evitar la violación de los derechos de las mujeres y toda la temática vinculada a la Ley. Exactamente igual debe ocurrir con esta Ley; la Defensoría del Pueblo debe tener la posibilidad de dictar en la sede administrativa una medida que permita evitar o prever el cese de la violación de los derechos humanos, porque, de acuerdo a la Constitución, conceptualmente, la Defensoría del Pueblo tiene como objetivo la tutela y la protección de los derechos humanos de absolutamente todos los ecuatorianos. Pero les decía, qué pasa hoy en la práctica, la Defensoría del Pueblo hace tramitación a reclamación de derechos del consumidor, que también es un derecho humano; hace veeduría procesal del cumplimiento del debido proceso en estamentos procesales, y prácticamente hasta allí nos hemos quedado. De ahí la importancia, y coincido con la Comisión y con lo expresado con el asambleísta Yépez, en el sentido de que deben existir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

mecanismos que permitan evitar la violación del derecho; pero, al revisar la Ley, no encontramos esos mecanismos y nos preguntamos: bueno, si estamos legislando retóricamente, debemos crear un mecanismo para que la Ley sea verdadera y directamente aplicable, porque, de lo contrario, simplemente vamos a pasar una reforma y, al momento de aplicar la norma, no va a servir absolutamente de nada lo que hayamos escrito. Por lo tanto, considero que es un particular que necesariamente tiene que ser observado y recogido por la Comisión y, de hecho, este es un segundo debate, el que debería recoger todas las observaciones, en el que no debería haber una votación y debería convocarse a una nueva sesión para verdaderamente poder hilar una Ley que sea directamente aplicable y que permita recoger y analizar todas las observaciones que en este debate se van a realizar. Decía, claramente, las competencias deben ir más allá de lo administrativo; cuando hablamos de derechos humanos y de violación de derechos humanos, directamente nos vinculamos, de acuerdo a la Constitución, con el ejercicio de las garantías jurisdiccionales, y eso ya existe, no necesitamos que la Defensoría del Pueblo lo haga, porque cualquier ciudadano en caso particular de una violación tiene el derecho a acceder de manera directa mediante el ejercicio de una garantía jurisdiccional. Lo que debe contemplar la reforma, señores legisladores miembros de la Comisión, es una especie de acción popular general que, en casos colectivos, en ese caso sí, ahí sí la Defensoría del Pueblo asuma el patrocinio; porque cuando revisamos el texto del artículo seis en cuanto a las competencias que le queremos otorgar a la Defensoría del Pueblo, en el literal b) y c), nos referimos a patrocinar de oficio o a petición de parte acciones ciudadanas contra el Estado, en el b). En el c): patrocinar de oficio o a petición de parte los reclamos por deficiencia, daños o mala calidad de bienes y servicios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Estamos generando un monstruo, y vamos a crear una carga de expedientes y de trabajo inmensa para la Defensoría del Pueblo, lo cual tiene una correlación directa en el aumento de personal y en un costo operativo inmenso. Por lo tanto, tenemos que precisar la participación de la Defensoría del Pueblo en el ejercicio de una garantía jurisdiccional, pero en el caso de derechos y de intereses colectivos, y es necesario que se precise este particular. Por otro lado, creo que hay conceptos bastantes claros, creo que hay algunos avances importantes. Definitivamente, esta propuesta es mejor que la Ley que encontramos en vigencia, pero sí es necesario que se considere, al menos de manera general, la reglamentación del procedimiento que nos va a permitir que la norma sea aplicable. No podemos decir que vamos a hacerlo solo a través de un reglamento, porque, por ejemplo, el reglamento, por jerarquía legal, no tiene la posibilidad de disponer que, de establecer, perdón, que se disponga una garantía administrativa que sirva como una medida cautelar administrativa, eso no se lo puede introducir en la legislación vía reglamento por un principio de jerarquía normativa, se lo tiene que, necesariamente, hacer a través de la ley y, por lo tanto, ese es un particular que hay que observar. Tampoco podemos llegar al camino de tener como, efectivamente, se lo señala en el informe de la Comisión, una Ley absolutamente reglamentaria, pero hay principios básicos que tienen que ser necesariamente contenidos en la discusión de esta Ley, por ser totalmente legales, oportunos y pertinentes. Y, finalmente, aquí se habla nuevamente de manera general de que se podrían disponer medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato cumplimiento en protección de derechos humanos. Regresamos a lo mismo, cuál es la naturaleza, cuál es el procedimiento, cuál es la forma de requerirlo, cuál es la autoridad que lo dispone. Eso necesariamente tiene que estar establecido en la Ley. #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Y, finalmente, en cuanto a los requisitos para poder postular al defensor del pueblo, la Ley los asemeja el día de hoy a los requisitos para ser juez de la Corte Nacional de Justicia, lo cual es correcto; pero debemos requerir, así como se establece título de tercer nivel (abogado), porque necesariamente tiene que ser un abogado, de que se exija un título de cuarto nivel, una especialidad, una maestría en derechos humanos o una maestría en temáticas ambientales afines, porque precisamente este defensor del pueblo, de acuerdo a la Constitución y de acuerdo a la ley, va a tutelar, va a trabajar por la difusión, por la defensa, por la lucha de los derechos ambientales y de los derechos humanos y, por lo tanto, necesita tener ese conocimiento especializado, puntual y expreso. Estas son las primeras observaciones que quiero hacer, sin perjuicio de hacerlas llegar por escrito a la Comisión. Ratifico al señor Presidente de la Comisión mi propuesta de que el tema sea discutido el día de hoy, de que se le requiera a la señora Presidenta de la Asamblea no votarlo el día de hoy, porque si lo votamos el día de hoy, no tenemos una Ley que cuente con los suficientes insumos para que, reitero, sea una Ley verdaderamente aplicable, que sirva para la tutela, para la revisión y para el verdadero ejercicio de los derechos humanos y la naturaleza. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Luis Molina.-----

EL ASAMBLEÍSTA MOLINA ONOFA LUIS. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores: Quiero iniciar mi intervención en este momento realizando una disgregación de carácter constitucional en relación a la intervención que me antecedió, puesto que, por más que queramos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

aumentar requisitos para la Defensoría del Pueblo, no podemos extralimitar lo que establece la Constitución y la ley, razón por la cual se tiene que realizar una transcripción de los requisitos para ser Defensor del Pueblo en base a lo que establece la Constitución. En segundo lugar, me permito realizar tres aportaciones. La primera aportación de carácter técnico-constitucional en el contenido de la Ley, con la finalidad de que sean incorporados, que sean también establecidos, de manera que se pueda establecer una Ley que responda a los estándares internacionales pero que, sobre todo, también otorgue tutela a los derechos humanos en un segundo momento a respectos institucionales. Y quiero concluir también con una situación que ha sido de público conocimiento. Inicio con la parte técnica-constitucional; en el artículo seis, literales a) b) y c), en referencia a patrocinar de oficio o a petición de parte las garantías jurisdiccionales; los literales a) b) y c) son reiterativos e incompletos, por lo cual debería plantearse una fusión, es decir, tratar de encontrar una redacción que pueda resolver el contenido de los literales a) b) y c), toda vez que, incluso en el tema de redacción, el literal a) dice patrocinar de oficio o a petición de parte las garantías jurisdiccionales, pero no se hace referencia en la redacción al sujeto, a quién. En materia de garantías jurisdiccionales, tenemos dos partes principales, los ciudadanos y el Estado o aquellos que prestan servicios bajo delegación, es decir, aquí hace falta un tema de completud en relación a los literales a) b) y c), que, insisto, son reiterativos. En segundo lugar, en relación a lo que establece el literal m) del mismo artículo 6, establece vigilar que los órganos de la potestad normativa adecúen formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas de los derechos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos. Me parece que aquí existe una suerte de confusión desde el punto de vista constitucional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

porque el artículo ochenta y dos y ochenta y tres de la Constitución establecen esta obligación como una garantía normativa; las garantías jurisdiccionales son de tres clases: garantías jurisdiccionales, garantías normativas y garantías de aplicación de política pública. Las garantías normativas no son atribución de la Defensoría del Pueblo, sino que tienen un régimen constitucional reconocido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; pero más allá de eso, podría toparse con una tercera institución que también salvaguarda esta vigencia y está establecido en el cuatro treinta y uno de la Constitución. Atribuciones de la Corte Constitucional, acción de inconstitucionalidad por omisión, es decir, cuando la autoridad administrativa, cuando los órganos colegiados no cumplen su deber de adaptar la normativa a lo que establece la Constitución y los estándares internacionales, no le corresponde a la Defensoría del Pueblo, sino, en su defecto, a la Corte Constitucional, a través de dos acciones: acción de inconstitucionalidad por omisión y de tutela de normativa conexa el rato de la publicación, por lo cual también debería eliminarse el literal m), porque no es atribución de la Defensoría del Pueblo. En referencia a las disposiciones generales, es importante tomar en consideración también aquello, porque muchas de ellas resultan contradictorias en lo que tiene que ver básicamente con el carácter normativo de esta Ley; es decir, se establece en la disposición primera: por ser de carácter especial y de naturaleza orgánica, las disposiciones de la presente Ley prevalecen sobre las disposiciones generales de menor jerarquía. Es evidente, principio de jerarquía normativa, no debe estar incorporado en la Ley, artículo ciento treinta y tres de la Constitución que deben aplicar todas las autoridades, servidores públicos, en relación a la supremacía de una ley orgánica sobre una ley ordinaria, por lo cual debería eliminarse al ser innecesaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Disposición General Segunda: la Defensoría del Pueblo seleccionará los pronunciamientos que signifiquen precedentes para la protección de los derechos humanos. En materia de garantías jurisdiccionales, de garantías constitucionales, el órgano competente para determinar los casos relevantes y vinculantes en materia de tutela de derechos humanos es la Corte Constitucional, no la Defensoría del Pueblo, razón por la cual es innecesaria también la Disposición General Segunda. Disposición General Tercera: para la promulgación de la normativa interna, pronunciamientos o resoluciones, se deberán observar los estándares internacionales de derechos humanos y la naturaleza de la materia de competencia, fines y establecidos en la ley. Me parece que habría que incorporar esto en relación a lo que establece el artículo cuatro veintiséis en tema de lo que tiene que ver con el bloque de constitucionalidad. Disposición General Séptima: para los fines de esta Ley, se tendrá relevancia social, hecho que por el contexto político, social o económico cultural en el que ocurren generen preocupación. Esto es algo que hay que advertir. No pueden existir dentro de una ley criterios discrecionales que establezcan o determinen qué se constituye un caso de relevancia social; y, sobre todo, vincular la relevancia social a hechos de contexto político, a hechos de contexto social y económico, permitiría a la Defensoría del Pueblo determinar cuáles son los casos de primer orden y cuáles son los casos de segundo orden, con lo cual se está desnaturalizando precisamente la razón de ser de la Defensoría del Pueblo como institución de tutela de los derechos humanos, por lo cual la relevancia social no se encuentra establecida en la Constitución, no se encuentra establecida en la Ley y tampoco se encuentra determinada en los estándares internacionales de derechos humanos, por lo cual mal podría una ley determinar qué es relevancia social, mucho más cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

se está vinculando a elementos de valoración política y que no es ese el fin de la Defensoría del Pueblo. En relación a lo que tiene que ver con las disposiciones reformativas y las disposiciones derogatorias, se establece una extensa reforma a leyes conexas que tienen que ver con atribuciones de la Defensoría del Pueblo; sin embargo, en la Disposición General Primera y Segunda, derogatorias, se derogan todas aquellas leyes que son contrarias a lo que establece esta norma, es decir, encontramos un tema de contradicción. Para qué reformamos nosotros leyes o normativas conexas, si luego en las disposiciones derogatorias las vamos a dejar sin efecto a la vigencia de la ley, seguridad jurídica, precisamente, para que no haya elementos de discrecionalidad. En segundo lugar, me permito también poner en consideración y, en este sentido, que hay una Resolución de la Defensoría del Pueblo en relación a lo que tiene que ver con las medidas de cumplimiento, es la Resolución cero cincuenta y seis dos mil diecisiete de la Defensoría del Pueblo, que permite establecer, a más de las medidas de cumplimiento obligatorio, también cómo se interviene dentro de los procesos constitucionales, siendo uno de ellos la posibilidad de que puedan presentar amicus curiae; es decir, lo que se encuentra establecido en la Resolución debería ser incorporado y subir a rango de ley de tal manera que la Defensoría del Pueblo pueda en realidad hacer efectivo lo que establece el doscientos quince de la Constitución en relación a qué medidas puede dar para la tutela de los derechos. Y, finalmente, con esto concluyo mi intervención, me parece importante destacar en el avance legislativo lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, donde establece que se pueden establecer delegaciones extraterritoriales, es decir, en las dependencias de embajadas y consulados, de la Defensoría del Pueblo. Esperemos que, como dijo el Asambleísta que me antecedió en la palabra,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

muchas de las disposiciones no queden en letra muerta, toda vez que en la actualidad han sido suprimidas ya las dependencias o delegaciones de la Defensoría del Pueblo, al menos en Estados Unidos y en España; es decir, en este momento, los migrantes no tienen una delegación de la Defensoría del Pueblo, que la tenían para tutelar sus derechos. La responsabilidad también de la Asamblea debería ser fiscalizar y evaluar cómo estas disposiciones no quedan en letra muerta por parte del Gobierno central. Aspiramos que estas observaciones permitan contribuir al ejercicio y al desarrollo de una normativa adecuada y aspiremos también que exista responsabilidad del Ejecutivo en no convertir las aspiraciones y el trabajo legislativo en vetos totales, que lo que hacen es deslegitimar y desconocer los derechos fundamentales. Muchas gracias, Presidenta, muchas gracias, legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta: La Ley que estamos discutiendo indudablemente que trae una serie de innovaciones y mejoras al sistema legal jurídico vigente y que en último término va a permitir que la Defensoría del Pueblo cuente con instrumentos para cumplir el mandato constitucional consagrado en el artículo doscientos quince de la Constitución, de defensa, protección y tutela de los derechos humanos. Sin embargo, como ya dijo el asambleísta Taiano, lo importante es que las competencias que en esta Ley se le asigna a la Defensoría del Pueblo no vayan más allá de las competencias señaladas en la Constitución de la República y, al parecer, las competencias que se le asignan a la Ley que debatimos van más allá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

de lo que dice, fundamentalmente, el artículo doscientos quince de la Constitución y, por ello, no sería conveniente que hoy votemos la Ley, sino que el Presidente de la Comisión tenga en cuenta las observaciones que se hacen para tener una buena Ley, para que la Defensoría del Pueblo sirva a la defensa y tutela de los derechos humanos y no se convierta en un órgano burocrático en el que su jefe, el Defensor del Pueblo, desborda la Constitución y se convierte en algunos casos hasta en policía de la Asamblea Nacional. Por ejemplo, en el artículo seis, literal m), se le atribuye al Defensor del Pueblo la tarea de policía legislativo, para que vigile a esta Asamblea, a fin de ver si esta Asamblea aprueba o no leyes como el Defensor del Pueblo cree que deberían aprobarse, sabiendo que el Defensor del Pueblo responde a la Asamblea, está sujeto a la fiscalización de la Asamblea. Cómo podemos nosotros mismos otorgarle la condición de policía legislativo para que vigile a los órganos normativos, entre ellos a la Asamblea. Es un gravísimo error el que se haya incluido, entonces, el literal m) del artículo seis, dándole al Defensor del Pueblo atribuciones que no merece tener, debido a que él es sujeto a fiscalización por parte de la Asamblea Nacional. Igualmente, en el desarrollo de conceptos y, sobre todo, en las competencias para que el Defensor del Pueblo emita medidas de cumplimiento obligatorio, que puede hacerlas porque la Constitución le permite, tiene que haber las limitaciones del caso, porque un defensor del pueblo bien podría utilizar esta competencia para actuar como fiscal o como juez y en algunos casos prestarse a intereses oscuros que suelen utilizar a la Defensoría del Pueblo para generar daños entre privados, amparándose, por ejemplo, en las competencias que la Ley de Defensa del Consumidor le da al defensor del pueblo. Ya hemos visto a varios defensores del pueblo en provincias prestándose al juego mercantil de poderosos intereses económicos, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

utilizan la Defensoría del Pueblo para ajustar cuentas comerciales entre unos y otros. Debería entonces delimitarse claramente el ámbito que tienen los defensores del pueblo en este tipo de actuaciones. Por lo demás, la intervención del asambleísta Luis Fernando Molina, a quien conozco, un destacado estudiante de la maestría de Derecho Constitucional de la Universidad Andina Simón Bolívar, es muy útil, porque lo que él ha dicho debe ser incorporado en esta Ley. La distinción en materia de garantías constitucionales y la precisión que él ha hecho de lo que debe entenderse por garantías normativas es lo fundamental para que esta Ley no tenga ningún tipo de confusiones a la hora de aplicarse. Y simplemente, por asuntos de técnica legislativa, me parece que aquellas disposiciones que constan al final bajo el nombre de disposiciones generales no corresponden a tales; qué sentido tiene que en las Disposiciones Sexta y Séptima se hagan definiciones legales, cuando esas definiciones tienen que estar en otra parte de la Ley, porque si las definiciones aparecen como ocurre en las Disposiciones Sexta y Séptima, se desnaturaliza completamente lo que tiene que entenderse por disposiciones generales; que se incorporen en otra parte las definiciones que se hacen, por ejemplo, sobre multiplicidad de víctimas y las que se hacen también sobre actos sistemáticos, pero no en este lugar. Lo mismo tiene la Disposición Décima que trata temas de carácter presupuestario. La asambleísta Larreátegui me comentaba su sorpresa por la incorporación del inciso segundo, según el cual se le permite al Defensor del Pueblo que, si no ha gastado todo el presupuesto, de manera distinta a lo que ocurre en otras instituciones, pueda trasladar esos fondos al siguiente año. Eso está regulado en el Código de las Finanzas Públicas, que se aplique ese Código y que no se incorpore una norma que viene a ser, en definitiva, ajena al contenido de esta Ley. Y, por último, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Presidente de la Comisión, una observación de lo más comedida: las leyes derogan leyes. Es una mala costumbre incorporar al final que la ley deroga reglamentos y normas de inferior jerarquía sin precisarlas. La ley deroga la ley y luego los reglamentos que están en contra de la ley simplemente no se aplican. Y lo más grave lo que trae la Disposición Derogatoria Cuarta. Las reformas que se hicieron a la Ley de la Defensoría del Pueblo en la Ley Orgánica de Discapacidades se incorporaron a la Ley de la Defensoría del Pueblo; consecuentemente, cuando se deroga la Ley de Defensoría del Pueblo vigente ahora, se están derogando todas las normas que se incorporaron con otras leyes. No tiene sentido entonces derogar la Ley de Defensoría del Pueblo y además derogar también las normas que incorporó la Ley de Discapacidades. Es una recomendación de lo más amable para que se eliminen ese tipo de derogatorias a las que nos acostumbraron en años pasados aquellos que torcieron la ley y sobre todo dañaron la técnica legislativa, impidiéndole al ciudadano entender perfectamente, y sobre todo al juez, qué leyes finalmente, qué disposiciones están derogadas. Lo importante es la seguridad jurídica en temas que parecen menores, pero, a la hora de aplicar las leyes, son asuntos monumentales, porque el juez no sabe si se trata de una derogatoria tácita, de una derogatoria expresa y, cuando están de por medio fundamentalmente la protección y tutela de derechos fundamentales, hay que ser absolutamente claros. Muchas gracias, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello.

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Presidenta, colegas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

legisladores: En realidad, en mi calidad de funcionario de carrera de la Defensoría del Pueblo, causa satisfacción que el día de hoy estamos discutiendo esta Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en razón de que la norma que nos ha regido durante todo este tiempo estaba en contradicción con la Constitución de la República y con lo dispuesto también en convenios, en tratados internacionales. Lamentablemente se demoró muchísimo tiempo para que llegemos a esta discusión. En el año dos mil catorce mismo, la Asamblea pudo aprobar la nueva Ley de la Defensoría del Pueblo. Lamentablemente, esta no respondía a los intereses de quienes siempre quisieron una institución que esté al servicio del Ejecutivo. Y es por ello que, por discrepancias entre el defensor del pueblo de aquella época con Alexis Mera, nunca se llegó a discutir en el Pleno de la Asamblea en segundo debate la nueva Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Es importante señalar y rescatar de lo presentado por la Comisión la necesidad de que la Defensoría del Pueblo se constituya en una institución absolutamente autónoma e independiente de las otras instituciones del Estado. Si hablamos generalmente de que el principal vulnerador de derechos es precisamente el Estado, debemos tener una Defensoría del Pueblo que guarde absoluta independencia y autonomía de las demás instituciones. La Defensoría del Pueblo no puede estar ni de lejos ligada a otras Funciones del Estado, principalmente a la Función Ejecutiva. Es por ello que, en muchos casos, hemos visto cómo desde el Estado se vulneran derechos y la ciudadanía no ha tenido la posibilidad de acceder a una institución autónoma independiente. Yo recuerdo, por ejemplo, un caso que se tramitó en la provincia de Napo, precisamente alrededor de denuncias de los trabajadores que eran maltratados en el proyecto hidroeléctrico Coca Codo Sinclair. Cuando la Defensoría del Pueblo provincial intentó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

intervenir allí, vino una orden desde arriba, que dijeron no, no, no, un ratito, ustedes no se metan ahí, ustedes no pueden decir nada ahí; es decir, la institución que tenía que proteger a sus trabajadores, a sus ciudadanos, no pudo hacer, por qué, porque simplemente respondía a los intereses del Ejecutivo de aquel entonces...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA LUIS FERNANDO TORRES TORRES, TERCER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS TRECE HORAS DIECISIETE MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ... En estos momentos, también tenemos una cuestión reciente, en la provincia de Pastaza, precisamente en el sector del cantón Santa Clara, se está desarrollando o se intenta ejecutar un proyecto hidroeléctrico en el río Piatúa, afectando los derechos de la naturaleza. Es inentendible que se quiera ejecutar un proyecto hidroeléctrico nuevo, cuando hay tantos proyectos hidroeléctricos que están a medio construir en el país y que no se los hace y se quiere iniciar un nuevo proyecto hidroeléctrico con una grave afectación a los derechos de la naturaleza y también a los derechos humanos, porque ahí están asentadas comunidades indígenas tradicionales. Frente a eso, sí, necesitamos una institución independiente, que defienda los derechos humanos y que defienda los derechos de la naturaleza con independencia y que fundamentalmente sea la garantía de ser una verdadera institución que le defienda al pueblo ecuatoriano. Yo quiero hacer dos precisiones: la primera que tiene que ver con el carácter multidisciplinario de los derechos humanos. Hace aproximadamente treinta años los derechos humanos dejaron de ser una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

disciplina exclusiva del estudio de la materia jurídica, dejaron de ser de exclusivo estudio de los abogados, constituyéndose en una materia de carácter multidisciplinario; sin embargo de ello, nuestra Constitución determina que el Defensor del Pueblo deba ser abogado, deba tener los mismos requisitos que los jueces nacionales. Si bien es cierto, la ley no puede contradecir la Constitución, pero a mí sí me parece necesario que, en el artículo diecisiete, cuando hablamos de la delegación territorial, los delegados en territorio no deban ser necesariamente abogados, no tiene sentido; si en las delegaciones provinciales encontramos que, en el ejercicio de esas funciones de especialistas en derechos humanos, especialistas de la naturaleza, especialistas de consumidores están profesionales en otros ámbitos, profesionales en el ámbito de las ciencias sociales, en el ámbito humanístico y en el ámbito inclusive de la ingeniería, de la ingeniería ambiental, cómo es posible que esos funcionarios no tengan la posibilidad de llegar a tener una representación como delegados y se deje como una exclusividad que sean los de la carrera de derecho. Por otra parte, aquí se habla también del establecimiento de los consejos territoriales de los defensores de los derechos humanos. En esos consejos no van a estar precisamente solo abogados, hay que entender la característica multidisciplinaria de los derechos humanos; entonces, si no van a estar solo abogados, por qué no se puede permitir que, en las delegaciones territoriales, estén presentes como delegados profesionales de otras carreras que no tengan necesariamente vinculación con la carrera jurídica, con la carrera de derecho. Por otra parte, yo sí quiero destacar que se han hecho algunas precisiones al respecto, principalmente que la Defensoría del Pueblo no tenga atribuciones en el ámbito fundamentalmente en el Código de la Niñez y la Ley de Prevención y Asistencia Integral de VIH; también en lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

que se refiere a los consumidores, porque las Defensorías del Pueblo en territorio se han convertido en comisarias: que alguien le cobró demasiado por el par de zapatos, se van y se quejan en la Defensoría del Pueblo, que le resultó de mala calidad una sombrilla, se van y se quejan en la Defensoría del Pueblo. En el primer caso, en lo que tiene que ver al Código de la Niñez y la Adolescencia, obviamente ahí tiene potestad la Defensoría Pública y, en el segundo caso, sí, la Defensoría del Pueblo debe actuar, pero cuando se trata de casos generalizados, de vulneración de los derechos de los consumidores. Igualmente para el caso de las discapacidades. Yo quiero proponer que se agregue un artículo que es fundamental en la acción de la Defensoría del Pueblo y que tiene que ver con la confidencialidad de la información, la confidencialidad de la información garantiza los derechos principalmente de las víctimas. No es posible que los expedientes defensoriales...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BELALCÁZAR RAÚL. ...se los pueda entregar abiertamente a cualquier ciudadano, únicamente se lo debe hacer a través de orden judicial. Por ello yo planteo un artículo en donde se determine confidencialidad de la información. La institución, en sus actuaciones defensoriales, está obligada a proteger los datos o información confidencial de las personas particulares, así como de sus servidores públicos que se encuentren en soportes físicos, electrónicos o digitales. Esta información podrá ser otorgada bajo peticiones judiciales y de los organismos de protección internacional; esto es fundamental para garantizar precisamente que las víctimas, quienes han sido vulnerados en sus derechos, estén protegidos y tengan la confianza de #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

asistir a esta institución, que tiene de hecho que constituirse en una verdadera Defensoría del Pueblo. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. Tiene la palabra la asambleísta Gabriela Larreátegui.-----

LA ASAMBLEÍSTA LARREÁTEGUI FABARA GABRIELA. Muchas gracias, Presidente. Un saludo a todos los compañeros asambleístas. Cabe llamar la atención que este Proyecto han pasado cuatro años desde que se hizo el primer debate, lo cual hace indispensable que este Proyecto tenga que regresar a la Comisión de la que salió antes de la votación para segundo debate y, en eso, quiero apoyar y ser muy enfática a lo dicho por el asambleísta Taiano, para que regrese a la Comisión y se puedan tomar las observaciones que se hagan en este Pleno. Por un tema de técnica legislativa y de estructura del documento, quiero sugerirle al Presidente de la Comisión que el artículo siete, que habla de las atribuciones del defensor del pueblo, se le incluya en el capítulo que habla del Defensor del Pueblo; es decir que el artículo siete sea el ocho y el ocho el siete. Me voy a permitir también hacer hincapié en el tema de la ejecución del presupuesto. Todas las instituciones del Estado tienen que someterse a la misma ley sobre la ejecución del presupuesto y no pueden existir instituciones que tengan reglas especiales, las instituciones tienen que someterse a la ley general y no la ley a cada una de las particularidades o necesidades especiales de las instituciones. En este caso, le sugiero al Presidente de la Comisión que elimine este párrafo de la Disposición General Décima. Yo soy parte de la Comisión de Personas Desaparecidas. En la Comisión de Personas Desaparecidas hemos visto que lamentablemente las instituciones del Estado que están encargadas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

velar por las investigaciones para encontrar, para dar con los familiares desaparecidos, no logran tener una buena coordinación, no logran hacer las acciones efectivas del caso. Vemos con especial asombro el caso de Juliana Campoverde, hija de nuestro compañero y presidente de la Comisión de Desaparecidos, Absalón Campoverde, quien, después de seis años, se le presentó cargos a la persona que era presuntamente la responsable desde el principio; desde el día uno, los familiares supieron quién era el presunto responsable y recién seis años después, cuando ya no podemos encontrar los restos de Juliana Campoverde, se han sentado los cargos y estamos buscando el cuerpo. Yo creo que es importante que en esta Ley, en este momento, la Defensoría del Pueblo pueda tener las atribuciones para hacer seguimiento, atribuciones expresas en la Ley de Defensoría del Pueblo para hacer seguimiento a los casos de personas desaparecidas y para hacer seguimiento a las investigaciones que hace tanto la Policía Nacional como la Fiscalía General del Estado, un seguimiento dentro de las mismas facultades legales que tiene para hacer seguimiento en otros casos, pero que le dé a la Defensoría una especial facultad y obligación para que haga un seguimiento en estos casos que vemos que carecen de la atención necesaria. En la Defensoría del Pueblo, haremos también, en la Comisión de Desaparecidos, estamos preparando una Ley y en esta Ley daremos otras facultades también posiblemente al defensor del pueblo, pero este es el momento adecuado para decirle al defensor del pueblo que también tiene que hacer un seguimiento a los derechos de las personas desaparecidas para poder dar con mayor prontitud qué les pasa a las personas que han desaparecido involuntariamente. Esas son las observaciones. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Legisladora. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

el asambleísta Franklin Samaniego.-----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Señor Presidente encargado. Compañeras y compañeros asambleístas: Quiero, previo a consignar algunas observaciones, comentarles que uno de los temas de fiscalización de la Comisión Aampetra fue la gestión de la Defensoría del Pueblo. Yo quería no dejar pasar esta oportunidad también para relevar estas observaciones que se plantearon desde la Comisión Aampetra, pues una cosa es, y se ha demostrado ya lo que está constando en la Ley, que me parece que hay un trabajo sumamente importante de la Comisión, más los aportes que en este momento se han realizado, pero que efectivamente hay temas que deben analizarse con profundidad. Y cuando requeríamos información al defensor del pueblo en relación al cumplimiento de sus competencias, las mismas establecidas en la Constitución de la República, había algunos elementos que sí quedaron flotando y que efectivamente deben tomarse en cuenta y relevarse en el trabajo que está haciendo la Comisión. Y el artículo doscientos quince de la Constitución establece, en forma expresa, cuatro ejes de acción de la Defensoría: la primera, el patrocinio de oficio o a petición de parte de las acciones de protección habeas corpus, acceso a la información pública, habeas data, cumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de servicios públicos y privados. Creo que ahí debo discrepar un poco con lo que se señalaba por parte del Asambleísta que me anteló en la palabra, pues, en el numeral primero del artículo doscientos quince, en forma expresa, señala que debe darse el patrocinio de oficio a petición de parte en los reclamos por mala calidad o indebida prestación de servicios públicos y privados. Esto también es garantía de derecho. El segundo, emitir medidas de cumplimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos. Y aquí tenemos que hacer una puntualización y además hacer resaltar esta competencia que es sumamente importante: emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato. Nosotros habíamos hecho un requerimiento de información y lamentablemente la Defensoría del Pueblo nos quedaba debiendo. Hay más de siete mil quinientos casos, por ejemplo, en el tema de violencia sexual, que no tuvieron el cumplimiento de esta disposición expresa de la Constitución. La tercera, investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales y jurídicas que presten servicios públicos, sumamente importante. Y al final, ejercer y promover la vigilancia del debido proceso y prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas. Sin embargo de esto, quiero señalar lo que nos decía la Defensoría del Pueblo en su momento. La Defensoría del Pueblo del Ecuador es la institución nacional de derechos humanos y, como tal, tiene el mandato constitucional de proteger, precautelar y promover los derechos humanos de todos los habitantes del Ecuador, así como los ecuatorianos y ecuatorianas que se encuentren fuera del país. En ese sentido, implementa su accionar siguiendo los lineamientos internacionales establecidos en los Principios de París, que fueron adoptados por las Naciones Unidas, los cuales delimitan la naturaleza, alcance y líneas de acción de las instituciones nacionales de derechos humanos, un elemento que también, a mi criterio, tiene que incluirse en el desarrollo normativo. Y quiero señalar que efectivamente, cuando a la Defensoría del Pueblo, en los temas de niñez, se le requería que se informe sobre si cuenta o no con oficinas especializadas de atención de casos de violencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

sexual, temas que la Constitución manda en los temas de niñez y adolescencia. En la disposición pertinente establece, cuando habla del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la preeminencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los demás derechos establecidos en la Constitución y señalaba lo siguiente: “La Defensoría, si bien no cuenta con una oficina especializada de atención de casos de violencia sexual, no obstante, a través de la Dirección Nacional de Atención de Patrocinio y Libertades, conoce casos concretos de vulneración de derechos de niños, niñas” y hace un señalamiento en forma escueta de algunos casos de conocimiento de la Defensoría que efectivamente no tienen que ver o no tienen relación con los siete mil quinientos casos que ha evidenciado, por lo menos en el tema de la Comisión Aampetra. En ese sentido, me parece importante que también en esta Ley rescatemos el tema de la especialidad y la especificidad en el tema de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Para un poco ir cerrando mi intervención, dos cosas fundamentales. Es importante, como señalo, que, en esta norma, se tomen en cuenta las diez recomendaciones que la Comisión Aampetra realizó a la Defensoría del Pueblo, entre esas, el tema de cumplir con lo establecido en los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador realizados por la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo doce, literal a) y b), textualmente señalan: “Vigilancia independiente”. Dos, en relación con su observación general número dos del año dos mil dos, sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en la promoción y protección de los derechos de niños, el Comité recomienda al Estado parte lo siguiente: “a) Establezca rápidamente un mecanismo específico para supervisar los derechos de niños en la Defensoría del Pueblo y le dé el mandato de recibir, investigar y tratar las quejas”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

presentadas por los niños de modo que se tengan en cuenta los intereses estos, por ejemplo, proponiendo legislación y políticas sobre derechos de niños”, que es un tema que yo estoy planteando se incluya en la normativa que estamos debatiendo; y “b) Asegure la independencia de la Defensoría del Pueblo y que esta cuente con los recursos humanos, técnicos, financieros adecuados para promover y supervisar la aplicación de la convención y los protocolos facultativos”. Ahí hay un tema que, en forma expresa, tiene que incluirse en virtud del precepto constitucional, del marco constitucional, del bloque de constitucionalidad existente y además también de las convenciones y protocolos facultativos suscritos por el Ecuador. Y en general quiero señalar dos observaciones puntuales. La primera, en lo que tiene que ver con la inmunidad, yo quiero discrepar. Si bien la Constitución determina que el defensor del pueblo tiene inmunidad, no puede tener la misma inmunidad por ejemplo que los asambleístas, por qué, porque se incluye el tema de opiniones. Las opiniones, no sé si el defensor va a hacer opiniones como las hacemos los asambleístas, opiniones en general, opiniones políticas sobre los temas. Nosotros cuando realizamos opiniones tenemos inmunidad. Yo creo que la inmunidad tiene que referirse, porque la Constitución hace relación a la inmunidad de acuerdo a la ley. No puede ser la misma inmunidad que tenemos los asambleístas para ejercer nuestra actividad. Y ahí creo que debe circunscribirse la inmunidad a las decisiones y a los actos que realice en el ejercicio de sus funciones, no de sus opiniones. Repito, el defensor no expide o no emana opiniones como, por ejemplo, lo hacemos los asambleístas. Y la segunda cuestión, que también me parece puntual. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. ...En el artículo quince del mismo Proyecto se establece cómo se encarga al vicedefensor y defensor. Y ahí hay un problema, no sé qué es lo que estamos tratando también de legalizar. Hoy, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha hecho un encargo, hoy se está planteando que, en el caso de cesación definitiva del defensor, sea el Consejo de Participación Ciudadana el que designe a una persona para que ocupe ese cargo. Y qué pasa con el vicedefensor o la vicedefensora. Creo personalmente que el vicedefensor y la vicedefensora, mientras no se elija al defensor titular en cualquiera de los casos, deberían asumir la defensoría, y la autoridad competente, en este caso el Consejo de Participación, iniciar los procesos que correspondan para la designación del defensor titular. Esos son los dos elementos en general que he querido plantear y en particular lo que tiene que ver con el cumplimiento de las recomendaciones de la Convención de los Derechos del Niño. Muchísimas gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. Tiene la palabra la asambleísta Mae Montano.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Primera vez que me aplauden antes de empezar a hablar. Señor Presidente encargado, colegas asambleístas: Es que es verdad que han pasado algunos años desde el momento en que hicimos el primer debate de esta Ley, ha cambiado, ha cambiado sustancialmente, porque habíamos dicho aquí en el primer debate que el Defensor del Pueblo de su momento, que era quien presentó ese Proyecto de Ley, había confundido el término de origen, ombudsman con superman, y entonces había puesto una serie de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

mecanismos de sanciones que se aplicarían a través de la Defensoría del Pueblo y era el que defendía al mismo tiempo juzgaba y recaudaba también, o sea era realmente tremenda la Ley. Así que se ha avanzado. Yo encontré aquí algunas frases que me parecen interesantes en este momento recordar lo que es el Defensor del Pueblo, también para ubicarnos en sus atribuciones. El Defensor del Pueblo lo que hace es defender los derechos de las personas y a su vez fiscalizar que el Gobierno o el Estado, el Gobierno de turno no vulnere estas libertades y resguardo de los sujetos. Por tanto, el Defensor del Pueblo no tiene capacidad sancionadora, el Defensor del Pueblo tiene que tener suficiente capacidad, suficiente habilidad para convencer, para que su presencia, para que su acción esté fundamentada más que en la autoridad que le da la ley en la autoridad moral, en su presencia, en una presencia firme. Por eso cualquiera no puede ser el Defensor del Pueblo, tiene que ser una persona con probidad notoria, con suficiente formación y reconocimiento público para que pueda, incluso, convencer a tribunales, inclusive a las cortes respecto de sus propuestas y para que estas propuestas se conviertan en obligatorias. Eso es, así es cómo nace el Defensor del Pueblo. En este momento, al contrario de lo que hice en el primer debate, cuando dije esta Ley excede en lo que la Constitución determina, ahora yo quiero decirles a los miembros de la Comisión que, en el artículo uno, dos y tres, donde se señala el ámbito, la naturaleza de la Ley, en donde se determina cuál es la acción que tiene que jugar la Defensoría, hay que ajustarse a lo que manda la Constitución. A mí me parece que determinar que es el Defensor de los Derechos Humanos no está acorde con lo que manda la Constitución en este momento, dice: derechos humanos y los derechos de la naturaleza. No es suficiente cuando estamos viviendo una Constitución que dice que el Ecuador es un Estado de derechos y cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

la Constitución, en su artículo dos quince, determina con claridad qué es lo que hace la Defensoría del Pueblo, entonces vamos a recordar lo que dice el dos quince. El dos quince dice que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos, de los derechos de manera general, de los derechos, no determina, no limita, no restringe, no disminuye las prerrogativas de la Defensoría a solamente derechos humanos y de la naturaleza, los derechos de todos los habitantes del Ecuador, inclusive de los ecuatorianos que están fuera del país. Serán sus atribuciones, y vamos a leerlas: "1. El patrocinio de oficio a petición de parte de las acciones de protección de habeas corpus, de acceso a la información pública, de habeas data, de incumplimiento de acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados. 2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio inmediato en materia de protección de los derechos y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos. 3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos. 4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas". Por tanto, me parece que debemos apuntalar, en esas definiciones, lo que la Constitución manda en el artículo noventa y nueve, cuando habla de la acción ciudadana; debemos apuntalar lo que la Constitución dice en el artículo ochenta y ocho, cuando determina que la acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales. Entonces tenemos que hablar de la Defensoría del Pueblo como el protector y defensor de los derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

constitucionales de manera general, de los derechos constitucionales, y más aún si, cuando leemos el artículo cincuenta y dos y otros, está hablando de derechos de personas, usuarios y consumidores. Así que entonces, si dejamos solamente delimitado en el artículo uno, dos y tres que la Defensoría tiene que ver solamente con la protección de los derechos humanos y de naturaleza, estamos planteando una inconstitucionalidad, porque estamos estableciendo una restricción de las prerrogativas que tiene este órgano. Entonces hay que establecer constitucionalmente en estos artículos, donde estamos determinando el ámbito de acción, de esa manera. Aquí ya se han dicho muchas cosas. Yo quiero simplemente, en el artículo diez y once del Proyecto de Ley, donde habla de los requisitos y de los criterios, de los requisitos y de los criterios para designar o para elegir o para escoger al defensor del pueblo. Y, claro, la Constitución determina con claridad que tienen que tomarse los mismos requisitos y las mismas condiciones que se establecen para determinar, para escoger, para nombrar, como queramos decirle, a un juez de la Corte Nacional, y ahí está hablando de ejercicio de la docencia universitaria en ciencias jurídicas; o sea, la Constitución lo determina con claridad, la Ley no lo recoge, solamente dice en docencia jurídica. Por algo la Constitución determina porque si un abogado que por ahí puede dar, yo que sé, geografía o historia o economía, no sé, cualquier otra cosa, no está calificado en lo que determina la Constitución, o sea, docencia universitaria en ciencias jurídicas. Cuando habla de los criterios, en el artículo once, yo me pregunto qué tiene que ver con los requisitos de probidad, de formación que se le exige al Defensor del Pueblo el tema que tenga el respaldo de una organización social. No veo cómo ese criterio puede abonar a las condiciones y a las exigencias de calificación del defensor del pueblo, podrá servir para cualquier otra cosa el respaldo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

las organizaciones sociales, pero no para una calificación. ¿O ustedes me están diciendo que el que tiene el respaldo de una organización equis es más probo que el que no tiene ese respaldo? No encuentro cuál es realmente el motivo, el objetivo de esa parte del reconocimiento. Y otro criterio que se establece es el que presente que tenga un plan de ejecución de la institución: tampoco. A mí me parece que los planes son la responsabilidad o es la responsabilidad que tiene el funcionario cuando llega a la institución. No veo que tener un plan, que lo puede copiar de cualquier parte, tenga que ver con su capacidad de gestión, con su formación y con su probidad:.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señora Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. ...He presentado mis observaciones por escrito a la Comisión y espero que sean consideradas. Así que vamos a seguir aportando porque el Ecuador tenga, por fin, un verdadero Defensor del Pueblo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Ximena Peña.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Gracias, Presidente. Un saludo cordial a todos los colegas. También un saludo siempre cariñoso a los ecuatorianos que nos siguen dentro y fuera del país. Coincido con lo que acaba de decir la asambleísta Montaña, pasó mucho tiempo para que el Pleno de esta Asamblea Nacional finalmente pueda retomar el debate sobre esta Ley importante para precautelar los derechos, para precautelar la protección de nuestros ecuatorianos que se encuentran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

dentro y fuera del país. Y qué bueno que tratemos este Proyecto de Ley, de Reforma de Ley precisamente en momentos en los que nuestra comunidad migrante está siendo perseguida por el Gobierno de los Estados Unidos. Qué importante es en efecto retomar este debate y, a través de este Proyecto, fortalecer las delegaciones de la Defensoría del Pueblo en el exterior. Quisiera comentarles, colegas, que, en los últimos años, pudimos incrementar dos delegaciones adicionales a la que ya existía en Estados Unidos. La delegación que existía desde hace varios años era una sola persona que trabajaba desde Houston y que trataba de solventar la protección de los derechos de los miles de ecuatorianos que se encuentran distribuidos en toda Norteamérica. Pudimos tener dos delegaciones adicionales, una en Nueva York y otra en el estado de Illinois en Chicago; sin embargo, es importante también que seamos críticos en torno a la labor que pudieron realizar estas delegaciones. Lamentablemente, más allá de la buena voluntad de las funcionarias que fueron delegadas, tenían realmente carencia de recursos: por ejemplo, para poderse desplazar en Estados Unidos y, también hay que decirlo, la falta de autonomía que lastimosamente llegó a producir que estas personas, que eran funcionarias de toda una institución de derechos del Estado ecuatoriano, cumplan funciones similares a las de los consulados. Muchas de las veces, lamentablemente, eran confundidas con funcionarios consulares y no como representantes de una institución como es la Defensoría del Pueblo. Por tal motivo, agradezco yo la apertura del Presidente de la Comisión que está debatiendo este tema para acoger algunas observaciones, que van encaminadas, insisto, al fortalecimiento de las delegaciones de la Defensoría del Pueblo en el exterior. Por tal motivo, le hemos pedido al Presidente de la Comisión, luego de una conversación con algunos colegas del exterior, para que se revise la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

redacción del artículo dieciocho, que tiene que ver precisamente con estas delegaciones. Entendemos que la visión de la Defensoría del Pueblo, que ha sido tomada en este informe, trata de fortalecer la autonomía; sin embargo, es importante reconocer que la única institución que tiene presencia fuerte en el exterior es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Por tal motivo, no podemos dejar de establecer una coordinación, que no tiene que ver realmente de la dependencia de la Defensoría a esta cartera del Estado, sino más bien una coordinación interinstitucional, que es absolutamente necesaria para garantizar una protección de derechos más efectiva a favor de nuestros hermanos migrantes que se encuentran fuera del país. De igual manera, le hemos pedido al Presidente de la Comisión que se transversalice la visión de movilidad humana en el Proyecto de Ley. Vemos, por ejemplo, que, en el artículo veintiuno, se establecen mecanismos de protección con diferentes visiones: tenemos el mecanismo de prevención contra la tortura, el mecanismo nacional de promoción y protección de los niños, niñas y adolescentes, pero vemos con preocupación que no se establezca un mecanismo de protección para la movilidad humana. Por tal motivo, el pedido que hemos realizado al Presidente de la Comisión es que se introduzca un literal adicional para que la Defensoría del Pueblo también pueda elaborar este mecanismo de protección y ojalá también coordinar con el Consejo de Movilidad Humana, que también tiene la obligación, la tarea de ir dando seguimiento a la política de movilidad humana dentro y fuera del país. En el tema de la integración también del Consejo de Defensoras y Defensores. Vemos que el Proyecto de Ley establece algunos temas de acción afirmativa para que este Consejo de Defensores sea integrado por varios sectores; sin embargo, vemos que no hay acción afirmativa para expertos en movilidad humana, por eso también hemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

pedido que, en este Consejo, que está integrado por mujeres, por diferentes sectores sociales, también considere personas en movilidad humana que puedan aportar en este Consejo. También hemos visto con preocupación la eliminación del artículo setenta y uno, donde se detallaban las funciones de las delegaciones del exterior. Entendemos que la intención de la eliminación de este artículo es que, en efecto, las delegaciones del exterior puedan cumplir las mismas tareas que cumple un defensor, un delegado de la Defensoría dentro del país, pero no podemos cerrar los ojos y darnos cuenta que la realidad de nuestros migrantes en el exterior es muy diferente a la realidad de los ecuatorianos dentro del país. Por tal motivo, ~~si es importante tener un artículo que~~ detalle algunas de las tareas que estas delegaciones, que son particulares, que son creadas para atender a nuestros migrantes, también se desarrollen dentro de estas particularidades, es decir, que tengan tareas adicionales propias de las tareas de precautelar los derechos de ecuatorianos que se encuentran fuera del suelo patrio. Así que también le hemos recomendado al Presidente de la Comisión que se retome este artículo, que tiene varios literales, insisto, que se refieren a las tareas que tienen las delegaciones en el exterior. Y finalmente, colegas, también hemos pedido que se revise la Disposición Reformatoria Tercera, que tiene que ver con la modificación del artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el mismo sentido. Queremos que la Defensoría del Pueblo, las delegaciones tengan autonomía, pero también queremos que exista la corresponsabilidad interinstitucional para aunar esfuerzos y dar una respuesta positiva a favor de los derechos de nuestros ecuatorianos migrantes que se encuentran dentro del Ecuador. Con esas observaciones, Presidente, colegas, yo agradezco una vez más la apertura del Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Comisión y esperamos que estas observaciones sean acogidas ya en el documento final que se someta a votación del Pleno de la Asamblea. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Rodrigo Collahuazo, que ha ofrecido encender el ambiente.-----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAHUAZO PILCO RODRIGO. Gracias, Presidente. Gracias a todos los colegas presentes. Esto de la Defensoría Pública tiene una historia bastante interesante, Presidente, del Pueblo, perdón, perdón, disculparán nomás. Primero, la historia, cómo nació lo de la Defensoría del Pueblo. Esto nació en mil novecientos noventa y siete. ¿Y saben quiénes se opusieron? Por eso creo que dice el Presidente que vamos a encender el ambiente: justamente el Partido Social Cristiano, la Democracia Popular, se opusieron aquí, en este recinto, a la creación de la Defensoría del Pueblo. Pero ya fue tal la presión del pueblo para que se cree la Defensoría del Pueblo y obviamente le castraron a la Defensoría del Pueblo. Yo estuve en las movilizaciones y en todas estas propuestas y aquí le castraron a la Defensoría del Pueblo y crearon y, luego de eso, se procedió al nombramiento del Defensor del Pueblo, y el Defensor del Pueblo, y ahí voy entendiendo algunas cosas, en ese entonces se eligió a Julio César Trujillo. Julio César Trujillo, el primer Defensor del Pueblo, no le dieron presupuesto, no le dieron oficina, no le dieron nada y, por lo tanto, ahí nació una frustración y finalmente Julio César Trujillo, como primer Defensor del Pueblo, terminó renunciando, porque finalmente no pudo hacer nada. Luego de eso se nombró a un Defensor del Pueblo vinculado al Partido Social Cristiano. De ahí medio me quiero explicar que don Julio César Trujillo ahora, digamos, quiere aparecer como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

constituyente, como asambleísta constituyente, o darle esa gran fuerza a la Comisión, que solo es transitoria, y que ahora como que se está queriendo exceder en sus competencias; bueno, esto pongo de historia un poquito, para que vean que fue el impulso del pueblo ecuatoriano para que nosotros, los indios, los afroecuatorianos, los movimientos sociales, la ciudadanía fuimos los que impulsamos lo que es la Defensoría del Pueblo. Segundo, creo que es importante que ubiquemos que aquí no es la institución como tal, la creación de la institución de la Defensoría del Pueblo eso no es lo fundamental, sino en qué contexto surge esto. Ustedes conocen que, en el marco de mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta y cinco, en el Holocausto nazi, en el marco de la Segunda Guerra Mundial y ante las atrocidades que se dio, ante la gente con hambre, ante la gente que estaba en ciudades en ruinas, etcétera, se fue creando lo que es la ONU. Y justamente a partir de la creación de la ONU surge lo que es la Declaración Universal de Derechos Humanos, que inicialmente suscribieron cerca de cincuenta países. En ese marco nacen los derechos humanos y en ese marco es justamente como el contexto, aunque en ese entonces, para que nazca en mil novecientos noventa y siete la Defensoría del Pueblo. Luego del mil novecientos noventa y nueve, obviamente se le da un rango de institución nacional de los derechos humanos, esto en mil novecientos noventa y nueve. Y obviamente con mayor fuerza en el dos mil ocho; no les ha de gustar a los amigos de la derecha, porque justamente ahí se le dio un rango más fuerte y, por lo tanto, en el dos mil ocho, la Constitución ya da el paraguas para que haya una nueva ley, en este caso una nueva Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. En este marco histórico, se da un salto de lo curativo, es decir, para que, a los que sean víctimas de derechos humanos, se les repare, pero ahora se da un nuevo salto en lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

referente a lo preventivo, y ese creo que es el punto fundamental. Obviamente, no recoge eso con toda la fuerza que debería ser, porque tenemos un marco constitucional que impide que se haga eso, pero son saltos de dar de lo curativo o de reparar los derechos a una cuestión preventiva de derechos, de violación de derechos, perdón. En este sentido, concuerdo con algunas compañeras de derecha, otras de izquierda, en el sentido que el artículo uno, el objeto. El objeto debe ir más allá de lo que está ahí, por lo tanto, se debe plantear que, en el artículo uno, establecer a la Defensoría como la institución nacional de protección y tutela de los derechos y promoción de los derechos humanos y derechos de la naturaleza. Con esto recogemos lo que han planteado en la Comisión y también nos enmarcamos en lo que plantea la Constitución, no solamente en el artículo doscientos quince, sino en el artículo uno de la Constitución, que define al Estado como un Estado de derechos. Tercero, uno ya va viendo que, si bien tenemos "amplias" atribuciones, ya en el artículo seis, con respecto a las competencias y atribuciones, se baja. Si ustedes revisan tranquilamente el artículo seis sobre las competencias, qué nomás se plantea, patrocinar, tres veces se plantea patrocinar, se dice emitir, diseñar, emitir alertas, presentar propuestas, vigilar, hacer seguimiento, activar mecanismos internacionales, etcétera. Obviamente esto es lo que dice la Constitución y es lo que están haciendo, pero aquí sí tenemos que a futuro ir dando saltos para que no solamente esté para prevenir, para diseñar, para emitir o patrocinar. En todo caso me parece que, teniendo en cuenta que hay estas limitaciones, que la Constitución lo dice, y a eso tiene que enmarcarse la Ley, obviamente sí se está dando un paso con respecto a dar este salto de prevenir. Y en este caso, por ejemplo, me parece, si ha de estar escuchando la Defensora del Pueblo actual, que es transitoria, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

sí debería dar, como dicen aquí, su criterio ético, ahí dice criterio ético, con respecto a esos derechos humanos, con respecto a salud, con respecto a educación, con respecto a lo agrario, cuáles son los criterios con respecto a seguridad social, cuáles son los criterios que da la señora Defensora del Pueblo actual con respecto al Presupuesto General del Estado, porque los derechos no solamente se trata de que estén en el papel, sino generar herramientas, mecanismos, políticas públicas, financiamiento para que esos derechos se cumplan. Sí me gustaría que la señora Defensora del Pueblo pueda decir con respecto a esto y dé su criterio ético aquí en la Asamblea Nacional. Y finalizo. El otro día escuchaba, cuando había la destitución, estaban debatiendo, con respecto a la asambleísta o exasambleísta Normia Vallejo y con espanto escuchaba de una asambleísta que decía: "Oiga, señor asambleísta, usted es solo suplente o fue solo suplente, a mí me eligió el pueblo ecuatoriano". Qué es lo que estaba diciendo esa asambleísta de la derecha, qué decía. Lo que estaba diciendo es que hay personas o asambleístas de primera y segunda. Yo soy suplente. Yo cuando vengo acá tengo las mismas obligaciones, tengo los mismos derechos y, por lo tanto, mis derechos se tienen que respetar como asambleísta y como ciudadano, entonces aquí no se puede denigrar. Claro, ahí la señora estaba diciendo que ella era de primera pues y nosotros somos de segunda y de última. Carajo, nosotros, los indios, los campesinos y movimientos sociales nunca hemos de agachar la cabeza, nunca hemos agachado la cabeza frente a estas cosas. Por eso, es importante que la Defensora del Pueblo vele sobre estas cosas, porque se dice puede ser mediante denuncia o por propia acción. Eso nomás quería decir. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

despertarnos a esta hora. Ha pedido la palabra el asambleísta Jaime Olivo, que quiere contestarle y aclararle algunas peticiones, asambleísta de Pachakutik. Siga, asambleísta Olivo.-----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Igual, yo creo que el compañero Rodrigo, como ya dijo bastante, pero no entendí nada de la Reforma pero eso es parte de la democracia. Señor Presidente, voy a centrarme a la Reforma, ya la historia la conocemos, la institución a la cual hay que defenderla ha nacido comúnmente frente al abuso y al atropello del poder, el ombudsman que generalmente se conoce a la Defensoría del Pueblo. Si tengo que adherirme a muchos aspectos, no sé si el señor Presidente está aquí, creo que hay que felicitarle, pero hay muchos vacíos. El compañero Héctor Yépez sí debería recoger las observaciones, aquí lo dijo el estimado Luis Fernando Torres, Vicente, también el compañero Luis Molina y creo que en este momento no es dable aprobar como está el Proyecto de Reforma, compañeros, y lo voy a centrar. Primero, es una institución tutelar de los derechos humanos. Alguien decía de los derechos. Los derechos constitucionales se refieren a nivel del Estado interno, pero los derechos humanos, con la Declaración de los Derechos Humanos, eso es en sentido universal. Cada Estado tiene sus propios derechos, pero, a nivel interno, el artículo once numeral tres de la Constitución de la República efectivamente dice que los derechos garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de manera inmediata, razón por la cual tanto los derechos constitucionales como los derechos humanos guardan relación, eso es en el contexto universal. La Defensora del Pueblo o la Defensoría no solamente tiene la capacidad para activar las garantías jurisdiccionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

de promoción y protección, sino, señores asambleístas, compañeros asambleístas, si no hay cumplimiento de los exhortos, de las recomendaciones, de las resoluciones de la Defensoría del Pueblo, ninguna autoridad pública administrativa va a cumplir, razón por la cual el señor Presidente de la Comisión debe decir específicamente que las resoluciones defensoriales tienen que ser de cumplimiento obligatorio y vinculante. Ahí se da la perspectiva que la autoridad pueda cumplir, porque, caso contrario, es un saludo más a la Reforma, porque, ya lo dijo Vicente, emitir medidas de cumplimiento obligatorio ante la autoridad competente, cuál es la autoridad, no se especifica, yo entiendo que debe ser de la administración pública, del poder público, pero qué hace si no cumple. Qué resulta cuando el ciudadano va, se me han violentado estos derechos y necesito el amparo directo. La Defensoría, al retomar la queja defensorial, porque ahí se tramita como queja, simplemente da una resolución y la autoridad, al acoger, disculpen la palabra, si tiene voluntad, lo cumplirá y, si no, muchas gracias, no ha pasado nada. Eso es en la práctica, señores asambleístas. Otra situación. Nos habla también de los principios, suena bonito, de interculturalidad, de pluralismo, de plurinacionalidad, de la naturaleza y resulta que no hay un defensor de los pueblos y nacionalidades, como antes, y ahí me van a corregir. En la primera Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, para mí debían retroceder, investigar un poquito, había un defensor adjunto de pueblos y nacionalidades, pero lamentablemente, como el compañero Rodrigo ya dijo, a los exdefensores del pueblo no les gustó y fue suprimido mediante reglamento, dejando en estado de desamparo para la lucha de los derechos colectivos, de la naturaleza y de los pueblos, eso es en la práctica. Había el Defensor Adjunto de Pueblos Indígenas en el exDefensor del Pueblo, yo no sé si sería de la izquierda, derecha, el doctor \neq



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

Milton Álava Ormaza, pero desapareció. Entonces, yo propongo, mi estimado Héctor, que no sea Vicedefensor, sino también un Adjunto Defensor de los Pueblos y Nacionalidades y con eso se evita que por acá el defensor de la naturaleza, por acá el defensor, porque, sin discriminar, todos son derechos fundamentales y derechos humanos. En el artículo seis, acerca de las competencias, en el literal f), tiene que agregarse que los derechos humanos también tienen que estar involucrados en el pensum de estudio de la secundaria y de las universidades, a pesar que, en algunas universidades, sí se da esa cátedra, pero, en los centros de educación secundaria, no imparten esa materia, porque eso es lo que está diciendo en este momento, señor Presidente, en el literal f), claramente dice: "Diseñar e implementar programas de sensibilización, formación y educación en derechos humanos y de la naturaleza", pero debería ser en los centros de educación secundaria y superior. También, si no hay un funcionario independiente, imparcial, si no tiene una calidad moral, yo creo que difícilmente, señor Presidente encargado, va a cumplir el rol importante que es la tutela y defensa de los derechos humanos, porque no nos olvidemos, compañero Rodrigo, ahí me vas a dar la razón y creo que te vas a adherir a mi propuesta, el exDefensor del Pueblo estaba recibiendo órdenes desde Carondelet, cuando nuestros compañeros indígenas estaban siendo encarcelados, ahí en cambio no apareció la Defensoría del Pueblo, cuando tenía la obligación de defender los derechos humanos, eso es lo que queremos, como tú lo ha dicho y como todos, un funcionario independiente, no del Ejecutivo, de ningún órgano, sino más bien que sean sus acciones, que se legitimen con las luchas ciudadanas, con la defensa de los derechos humanos, con la defensa de los derechos colectivos, porque los derechos humanos no es ni de la izquierda ni de la derecha, sino es de todos los ciudadanos, de los pobres, P



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

de los gringos, de los pueblos, de las comunidades, los derechos humanos son de todos. Esa es la lucha desde el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, las Naciones Unidas lo han declarado, la defensa del Día Internacional de los Derechos Humanos. Otra cuestión que el estimado compañero Molina había dicho que no es competencia de la Defensoría del Pueblo, que ya está la competencia privativa de la Corte Constitucional, pero un ciudadano que es vulnerado en los derechos humanos no puede esperar a acudir a la Corte Constitucional para que reconozca sus derechos, porque todos conocemos, y la gran mayoría de compañeros asambleístas, la Corte Constitucional, a través de la acción extraordinaria de protección, cuando son vulnerables, dice una vez agotado en última instancia la sentencia o la resolución, razón por la cual el amparo directo de la Defensoría del Pueblo es de manera inmediata. Esas observaciones las he hecho con el gran respeto de todos los compañeros; dos cosas importantes, compañero Héctor, es que las resoluciones defensoriales tienen que ser vinculantes, las resoluciones defensoriales en protección de los derechos, caso contrario, no se puede caminar en defensa, en tutela de los derechos humanos y, por lo tanto, las coordinaciones zonales que existen de la Defensoría del Pueblo prácticamente, yo creo que sí, ese es un asunto interno, que los delegados provinciales tienen que ponerse la camiseta en defensa del ciudadano. Por eso, señor Presidente, bajo esos principios, no sé si el compañero Héctor recoja, el Defensor Adjunto de los Pueblos y Nacionalidades y de la Naturaleza tiene que estar innmiscuido con las mismas condiciones, con las mismas competencias, con las mismas capacidades dentro de la Defensoría del Pueblo, porque ya el Defensor Adjunto ya existía de los pueblos indígenas. Lamentablemente, por situaciones de la autoridad, fue expulsado este funcionario que, de alguna manera, tutelaba la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

defensa de los derechos colectivos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Nada más. Muchas gracias, señor Presidente. Y creo que, cuando se trate de la defensa de los derechos humanos, no hay que mirar las ideologías, sino que hay que defenderla a la institución, no al funcionario, para que precautele, vele, tutele, los derechos fundamentales, razón por la cual, una vez más, no creo que es propio, no creo que es conveniente que en este momento aprobemos esta Reforma, señores asambleístas, sino más bien que parte de la Comisión recoja las observaciones y demos una Ley no para el ciudadano, sino para el país, para la sociedad y para el grupo más prioritario de los grupos más débiles, porque el fin es frenar el abuso de la autoridad pública, ese es el fin de la Defensoría. Muchas gracias, compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. Tiene uso de la palabra la asambleísta Silvia Salgado.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, Presidente, buenas tardes. Colegas asambleístas: Si nos planteamos tres propósitos en la aprobación de esta Ley, yo creo que, con la diversidad de criterios que hemos escuchado, podríamos arribar a ese propósito que se ha planteado, justamente que el diez de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, la Asamblea Nacional pueda contribuir con esta Ley. Creo que no debemos dejar a un lado estos propósitos, que el primero debe ser: constitucionalizar esta Ley o la Defensoría del Pueblo. Ustedes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

conocen que, a partir del dos mil ocho, se establecen importantes reformas a esta institución del Estado, por lo tanto, ese es el objetivo central. La otra que me parece fundamental es ponerlo y adecuarlo al ordenamiento jurídico vigente, pero también a los instrumentos internacionales. Creo que los derechos humanos a nivel universal han podido también dar cuenta de un desarrollo importante, y eso tiene que estar incorporado en esta Ley. Y no es menos cierto también, que hay exigencias y necesidades sociales en la materia de defensa y protección de derechos en el país. Si estos propósitos se cumplen, habremos, diría yo, contribuido para que esta Ley, o a través de esta Ley, poder aportar a una institucionalidad sólida en materia de protección y defensa de derechos humanos. En el año dos mil ocho, cuando se discutía la nueva Constitución, ya estaban vigentes, señoras y señores asambleístas, los Principios de París. A qué me quiero referir con esto, a la necesidad que había que, en el mundo entero, estén reconocidos, en cada uno de nuestros Estados, estas instituciones nacionales de derechos humanos. Fue a partir precisamente de una mesa técnica en la que se evaluó cuál debería ser el rol, cuál debería ser ese papel, las atribuciones, las competencias, los principios de estos organismos, para que tengan un reconocimiento internacional. Por eso es importante tomar en cuenta estos Principios conocidos como los Principios de París, porque las defensorías públicas deben tener ese reconocimiento internacional, cuando se trata de derechos humanos universales, y decimos esto porque obviamente los derechos humanos, alguien decía acá, son facultades, son las libertades y son los atributos que tienen todas las personas por su condición humana. Ahí radica la importancia de que la Defensoría del Pueblo sea considerada como una institución nacional de derechos humanos con categoría internacional. Esto nos va a permitir, realmente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

tener como país y como Estado un sitio preponderante en lo que significa el reconocimiento de los derechos de las personas. Los derechos humanos están en continuo desarrollo y se ha producido asimismo un permanente reconocimiento. Por eso es que a veces de pronto nos podemos confundir cuáles mismo son los derechos que se protegen o cuáles son los más importantes. Se decía acá, los derechos de las personas, estos derechos humanos tienen titulares y los titulares son individualmente las personas, pero, también colectivamente, son nuestras comunidades, nuestros pueblos y nuestras nacionalidades. Entonces, esto que ya está en el derecho internacional, que está recogido en la Constitución, yo creo que no sea materia de discusión o quién tiene más la razón; o sea, tenemos que partir ya, diría yo, de conceptos de una estructura inclusive del derecho internacional ya definido. Por eso es que es importante, señor Presidente encargado, compañeras y compañeros asambleístas, más bien avanzar en lo que qué hace, cómo hacer posible que esta serie de derechos reconocidos universalmente en el país se practiquen y los ciudadanos estemos protegidos ante cualquier eventualidad, pero fundamentalmente ante la conducta, ante la acción del poder. Eso es precisamente lo que debería interesarnos, buscar los mecanismos para que estos estén garantizados, a través de una autoridad que tenga una condición ética, de independencia del Estado, porque precisamente tiene como central la tutela de los derechos de los ciudadanos frente a todo el Estado, no frente a un Gobierno de turno, frente a todo el Estado. Por eso es que estamos aportando en lo que pudiéramos considerar que ese ejercicio de los derechos esté protegido por una institucionalidad de ese tipo. Y nos falta bastante, porque la propia Constitución ya nos establece que este país, que este modelo de democracia, tenga un sistema nacional de protección de derechos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

humanos, eso dice la Constitución. Apenas estamos en la Ley de la Defensoría del Pueblo, pero hará falta, y de hecho hay recordar que la Defensoría del Pueblo, independientemente de las personas, porque así lo considero yo, son transitorias, las instituciones tienen que ser consolidadas, se presentó un Proyecto a la Asamblea Nacional sobre un sistema nacional de protección de derechos, y eso también a lo mejor sea un tema pendiente que, de paso, en este debate, hay que abordarlo. Y, precisamente, yo quisiera centrarme en el aporte respecto a esto, porque quienes tuvimos la oportunidad de exponer hace algunos días acá un informe dimos cuenta de que el Estado estaba totalmente desarticulado en casos de garantizar derechos, me refiero al informe de Aampetra. No se puede entender de otra manera que todas las instituciones tienen que garantizar ese derecho, pero la particularidad de la Defensoría del Pueblo tiene que precisamente ser la que tutele esos derechos frente a todo el Estado y sea la primera en lo que acá se ha establecido como la obligación de patrocinar, en la necesidad de emitir pronunciamientos de manera inmediata, frente al riesgo de lo que significa violación de esos derechos. Eso queremos básicamente y eso debe hacer la Defensoría del Pueblo y se incluye también, me parece importante un enfoque, en temas de gran relevancia social y en temas en donde situaciones generalizadas adviertan ese riesgo en la protección o en el ejercicio de esos derechos. Por lo tanto, la Defensoría del Pueblo debe tener una categoría que no le obligue o no le conmine a tratar cualquier denuncia. Aquí decía alguien no debe ser una comisaría, sino obviamente tener esta capacidad de garantizar condiciones de dignidad a todos los seres humanos aquí en el país como ciudadanos ecuatorianos y fuera de él en el exterior. Por eso es que yo coincido también con el Asambleísta que ya planteaba la necesidad de que, en esta Ley, tiene que visibilizarse algo que ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

indicamos acá como una falencia de todo el Estado en su conjunto. Cuál es la política pública de la Defensoría del Pueblo para garantizar el interés superior del niño, por ejemplo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señora Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. ...para garantizar a los sectores vulnerables especial atención. En esas consideraciones, creemos, o sea, que esto del seguimiento en políticas de reparación frente a la vulneración de derechos es importante desarrollarla, porque, de lo contrario, simplemente, si bien es cierto, son los jueces los que dictaminan en las sentencias cuál es la política de reparación; sin embargo, la Defensoría tiene un papel fundamental en lo que es la educación en derechos humanos, la prevención y la reparación de esos derechos. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que, si vamos comprendiendo lo medular de esta institucionalidad, a lo mejor vayamos llegando a consensos y acuerdos que permitan en los próximos días, y ojalá frente al diez de diciembre, el Día Universal de los Derechos Humanos, poder otorgar o contribuir como Asamblea con esta normativa, para que una institucionalidad sólida, fuerte, actualizada de acuerdo a los preceptos constitucionales, pero fundamentalmente también a los avances del derecho internacional en materia de derechos humanos, podamos ser un país que se sume al concierto de países en donde, de manera soberana, también se pueden confluir y tener cosas en común, como son instituciones sólidas de defensa de derechos humanos. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Legisladora. Tiene la palabra 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

el asambleísta Marcelo Simbaña.-----

EL ASAMBLEÍSTA SIMBAÑA VILLARREAL MARCELO. Señor Presidente encargado de la sesión, buenas tardes. Colegas asambleístas: Realmente hemos escuchado muchos criterios sobre la materia de defensa de los derechos humanos, y creo que es importante, y en lo cual concuerdo plenamente con lo que aquí han manifestado algunos colegas asambleístas, en el sentido de que es importante recoger muchísimas observaciones que realmente nos están dando luces para que tengamos una excelente norma jurídica, que pueda ser efectiva en la defensa de los derechos humanos de los ecuatorianos. Por lo que exhorto al Presidente de la Comisión y proponente; además que todas estas sugerencias y observaciones sean recogidas para obviamente continuar en una segunda sesión con el debate y la aprobación del mismo. Pero también es importante recalcar que la Asamblea Nacional ha dado demostraciones claras de que estamos comprometidos los ciento treinta y siete asambleístas para defender los derechos humanos, demostración de aquello es que se han conformado algunas comisiones ocasionales especializadas en la defensa de los derechos humanos: tenemos la Comisión de los Jubilados, la Comisión Aampetra y, obviamente, esas son las demostraciones que los diecisiete millones de ecuatorianos necesitamos dar un mensaje claro que estamos comprometidos para defender los derechos de todos los ciudadanos. Y, obvio, y, claro, hablar de la Defensoría del Pueblo es hablar de los derechos humanos, es hablar de la obligación que tiene el Estado con la defensa de los ciudadanos, derecho que deben tener los niños, las mujeres, nuestros hermanos migrantes, nuestros hermanos indígenas, los jóvenes, el adulto mayor, los jubilados, para que se les asista en salud, en educación, en seguridad

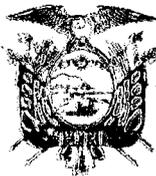


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

social, en justicia, entre otros deberes que tiene el Estado para con los grupos más vulnerables del país. Este Proyecto de Ley, colegas asambleístas, nace como una respuesta a la necesidad de que la Ley vigente se ajuste a la Constitución, que reconoce a la Defensoría del Pueblo como el órgano de control que garantice y proteja los derechos humanos. Y es obvio, ya se ha manifestado aquí que la Ley vigente entró en funcionamiento en mil novecientos noventa y siete y, obviamente, no se ajusta a los requerimientos de nuestra Constitución dos mil ocho. Por lo tanto, la Defensoría del Pueblo tiene como mandato constitucional proteger, precautelar, promover los derechos humanos en todos los ciudadanos, dentro y fuera del país, con el objetivo de propiciar una vida digna entre todos los ecuatorianos. Repito, propiciar una vida digna entre todos los ciudadanos ecuatorianos. Ojalá, y hago votos para que esto no suceda, que se convierta en letra muerta; ojalá todas estas iniciativas, todos estos esfuerzos contribuyan para que nunca más se violen los derechos humanos en nuestro país; ojalá que de una vez por todas en nuestro país ya no se violente ni se criminalice el derecho a la libre opinión y a la libertad de expresión, ojalá; ojalá que en el Ecuador ya no se vuelvan a repetir las transgresiones o violaciones al principio de presunción de inocencia, que claramente se vio violentado en el famoso 30S. Se acusó de forma muy alegre a un colega asambleísta que tenemos aquí actualmente de magnicidio; ojalá que ya no sucedan estas cosas en el Ecuador, en este Ecuador que soñamos todos los ecuatorianos, ojalá; ojalá que en el país ya no se vuelva a repetir la criminalización por protestas sociales; ojalá que ya no exista la persecución porque se protesta en las calles; ojalá que no volvamos a ser testigos mudos de esa criminalización. Yo creo que, considero que ojalá no veamos más los abusos del sistema de justicia penal para acallar las voces críticas; ojalá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

no más violaciones al debido proceso; ojalá no más confiscaciones a la propiedad privada, contraviniendo los derechos fundamentales de los seres humanos; ojalá no más impunidad; ojalá no más corrupción. Y ahí que es necesario, colegas asambleístas, aprobar una Ley acorde a lo que dispone la Constitución, madre de nuestras leyes y apegada a preceptos internacionales, como la Carta de las Naciones Unidas, los Principios de París, en los que se señala que se debe abrir espacio de vínculo directo con la sociedad civil. Qué importante sería encontrar una fórmula jurídica para que las resoluciones, exhortos, de la Defensoría del Pueblo tengan prioridad en el campo administrativo y judicial en el momento de analizar la violación a los derechos humanos. Y para terminar, colegas asambleístas, considero que sería muy importante que este nombre de Defensoría del Pueblo no sea así, sino más bien Defensoría de los Derechos Humanos. Colegas asambleístas, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador. Ha pedido punto de información el asambleísta Yépez, puede hacer uso de la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias, señor Presidente encargado. Algo muy breve, simplemente quería agradecer todas las observaciones de todos los grupos políticos de la Asamblea que se han planteado el día de hoy, con la mayoría personalmente he conversado. Yo creo que evidentemente, al ser esta una Ley que para efectos prácticos es la primera vez que estamos tratando en este Plenario, pues lo más lógico es que, para ser responsables, se suspenda, señor Presidente encargado, esta sesión, podamos procesar todas las observaciones y, en su gran mayoría, creo que son muy válidas, *



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556

independientemente de la línea política desde donde se han planteado, para tener un cuerpo legal que responda a las necesidades de la Defensoría del Pueblo y de la defensa de los derechos humanos. Y quería solo hacer también una aclaración, porque veo que hay un tema recurrente. Por más que no nos guste, tenemos que admitir o resignarnos a la realidad de que la Defensoría del Pueblo no puede emitir resoluciones cuyo carácter sea absolutamente vinculante. De hecho hay una sentencia de la Corte Constitucional que así lo dice, por una sencilla razón, el Defensor o la Defensora del Pueblo no son jueces y, por tanto, como sus decisiones tienen carácter administrativo, inevitablemente podrán ser impugnadas en lo judicial. Por eso lo que estamos tratando aquí de una manera más integral es que la Defensoría ayude a acudir directamente a la justicia a los afectados, para poder tener una reparación eficaz. Y, por último, quisiera también pedirles, en honor a una mayor agilidad, que quienes tienen alguna observación adicional, sin perjuicio obviamente del debate que oralmente se realice en el Pleno, tengan la gentileza de enviarnos también por escrito sus observaciones, puede ser a mi correo personal: hector.yepéz, ya todos saben, @asambleanacional.gob.ec, para poder procesarla en la siguiente sesión, en la continuación, mejor dicho, poder ya venir con un texto consensuado. Muchísimas gracias, señor Presidente encargado y a todos los asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Legisladores, se encuentran tres asambleístas inscritos: el asambleísta Bustamante, el asambleísta Ochoa y el asambleísta García, además diez asambleístas han anunciado que quieren intervenir; consecuentemente, voy a suspender la sesión, el debate queda abierto para que participen los tres restantes y los diez que han anunciado su participación. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

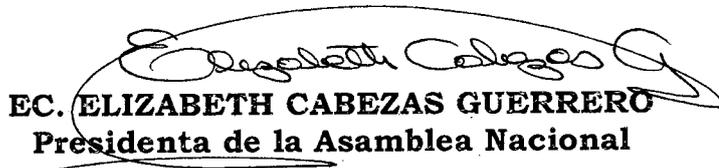
Asamblea Nacional

Acta 556

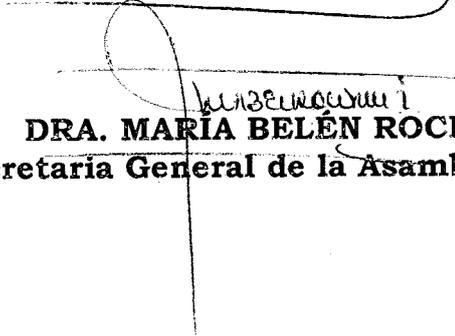
LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señor Presidente.-----

IX

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las catorce horas treinta y ocho minutos.-----


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta de la Asamblea Nacional


DR. LUIS FERNANDO TORRES TORRES
Tercer Vocal del Consejo de Administración Legislativa


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaría General de la Asamblea Nacional


XAE/MAT